

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO
<http://www.udh.edu.pe>

TESIS

**“ALIENACIÓN PARENTAL COMO CAUSAL DE LA VARIACIÓN DE
LA TENENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUACRACHUCO
2020”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR: Bravo Cisneros, Hilmer Yuel

ASESOR: Ponce E Ingunza, Félix

HUÁNUCO – PERÚ

2022

U

D

H



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO
<http://www.udh.edu.pe>

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho civil
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogado

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 10612417

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22402569

Grado/Título: Doctor en ciencias de la educación

Código ORCID: 0000-0003-0712-1414

DATOS DE LOS JURADOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Chamoli Falcón, Andy Williams	Doctor en gestión empresarial	43664627	0000-0002-2758-1867
2	Peralta Baca, Hugo Baldomero	Abogado	22461001	0000-0001-5570-7124
3	Montaldo Yerena, Ruth Mariksa	Magíster en gestión pública	22408350	0000-0002-5081-6310



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 11:00 horas del día 25 del mes de febrero del año dos mil veintidós, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la sustentante y el Jurado calificador mediante la plataforma virtual Google meet integrado por los docentes:

Dr. Andy Williams CHAMOLI FALCON	:	Presidente
Abg. Hugo Baldomero PERALTA BACA	:	Secretario
Mtra. Ruth Mariksa MONTALDO YERENA	:	Vocal

*Nombrados mediante la Resolución N° 244-2022-DFD-UDH de fecha 21 de febrero de 2022, para evaluar la Tesis intitulada “**ALIENACIÓN PARENTAL COMO CAUSAL DE LA VARIACIÓN DE LA TENENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUACRACHUCO 2020**”, presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas **Hilmer Yuel BRAVO CISNEROS** para optar el Título profesional de Abogado.*

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) aprobado por unanimidad con el calificativo cuantitativo de 12 y cualitativo de suficiente

Siendo las 12:06 horas del día 25 del mes de febrero del año 2022 los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.

.....
Dr. Andy Williams Chamoli Falcón
Presidente

.....
Abg. Hugo Baldomero Peralta Baca
Secretario

.....
Mtra. Ruth Mariksa MONTALDO YERENA
Vocal



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 244-2022-DFD-UDH
Huánuco, 21 de febrero de 2022.

Visto, el ID 332236-000000040 de fecha 09 de febrero presentado por el bachiller **Hilmer Yuel BRAVO CISNEROS**, quien pide fecha y hora de sustentación de tesis, llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional intitulado: **“ALIENACIÓN PARENTAL COMO CAUSAL DE LA VARIACIÓN DE LA TENENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUACRACHUCO 2020”**, para optar el título profesional de abogado;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14° numeral 1 del Reglamento de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas vigente para el caso determina las diversas modalidades al cual el Graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogado.

Que, mediante Resolución N° 292-2015-R-CU-UDH de fecha 16 de marzo de año 2015 se crea el ciclo de Asesoramiento para la tesis profesional- CATP/DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, en atención al Art. 36 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH;

Que, mediante Resolución N° 1455-2021-DFD-UDH que declara **APROBAR** el Proyecto de Investigación intitulado: **“ALIENACIÓN PARENTAL COMO CAUSAL DE LA VARIACIÓN DE LA TENENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUACRACHUCO 2020”** presentado por el bachiller **Hilmer Yuel BRAVO CISNEROS** del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la UDH

Que, mediante Resolución N° 1890-2021-DFD-UDH de fecha 10 de diciembre de 2021 el Dr. Félix PONCE E INGUNZA Asesor del Proyecto de Investigación intitulado: **“ALIENACIÓN PARENTAL COMO CAUSAL DE LA VARIACIÓN DE LA TENENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUACRACHUCO 2020”**, aprueba el informe final de la Investigación;

Que, con Resolución N° 197-2022-DFD-UDH de fecha 08 de febrero de 2022, se declara apto al bachiller para sustentar la Tesis;

Que, en cumplimiento al Art. 29 del Reglamento de Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional del Programa Académico de Derecho y CC.PP vigente para el caso y a mérito del documento de visto, es pertinente emitir la Resolución de Jurado y señalar fecha y hora para su Sustentación;

Estando a lo dispuesto en los Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y a las atribuciones del Decano conferida mediante Resolución N°795-2018-R-CU-UDH de fecha 13 de julio de 2018;



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 244-2022-DFD-UDH
Huánuco, 21 de febrero de 2022.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DESIGNAR** al Jurado Calificador para examinar al Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, don **Hilmer Yuel BRAVO CISNEROS** para obtener el Título Profesional de **ABOGADO** por la modalidad de Trabajo de Investigación Científica (Tesis), llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional; a los siguientes docentes:

Dr. Andy Williams CHAMOLI FALCON	:	Presidente
Abg. Hugo Baldomero PERALTA BACA	:	Secretario
Mtra. Ruth Mariksa MONTALDO YERENA	:	Vocal

Artículo Segundo. - *Señalar el día viernes 25 de febrero a horas 11:00 am., dicha Sustentación publica de manera virtual Google meet.*

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
[Firma]
Dr. FERNANDO CORCONO BARRUETA
DECANO

DEDICATORIA

A dios por guiarme en este camino, a mi madre y a mis hijas; quienes me guían y me brindan su apoyo moral; para contribuir al bienestar de la sociedad y desarrollo profesional.

AGRADECIMIENTO

A Dios, por habernos dado la vida y salud.

A mi Madre, a mis hijas y hermanos quienes son mi fuerza.

A los Profesores por motivarme hasta la culminación de este Proyecto de Investigación.

ÍNDICE

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE	iv
ÍNDICE DE CUADROS	vi
ÍNDICE DE TABLAS	vii
ÍNDICE DE FIGURAS	viii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
INTRODUCCIÓN	xi
CAPÍTULO I	13
1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	13
1.1. Descripción Del Problema	13
1.2. Formulación del Problema	14
1.2.1. Problema General	14
1.2.2. Problemas específicos	14
1.3. Objetivo General	14
1.4. Objetivos Específicos:	14
1.5. Justificación de la investigación	15
1.6. Limitaciones de la investigación	15
1.7. Viabilidad de la investigación	16
CAPITULO II	17
2. MARCO TEÓRICO	17
2.1. Antecedentes de la investigación	17
2.1.1. A nivel Internacional	17
2.1.2. A nivel Nacional	19
2.1.3. A nivel Local	21
2.2. Bases teóricas	22
2.2.1. Alienación Parental	22
2.2.2. Tenencia	38
2.2.3. Variación de la tenencia	42
2.2.4. Principio superior del niño y adolescente	47
2.3. Definiciones Conceptuales	51

2.4.	Hipótesis	53
2.4.1.	Hipótesis General.....	53
2.4.2.	Hipótesis Especificas	53
2.5.	Variables.....	53
2.5.1.	Variable Independiente	53
2.5.2.	Variable dependiente	53
2.6.	Cuadro de operacionalización de variables (Dimensiones e Indicadores).....	54
CAPITULO III.....		55
3.	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	55
3.1.	Tipo de investigación (referencial).....	55
3.1.1.	Enfoque.....	55
3.1.2.	Alcance o nivel	55
3.1.3.	Diseño	55
3.2.	Población y muestra	56
3.2.1.	Población.	56
3.2.2.	Muestra.	57
3.3.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	57
3.3.1.	Para la recolección de datos	57
3.3.2.	Para la presentación de datos.....	58
3.3.3.	Para el análisis e interpretación de datos.....	59
CAPITULO IV.....		60
4.	RESULTADOS.....	60
4.1.	Procesamiento de datos	60
4.2.	Contrastación de hipótesis y prueba de hipótesis.....	76
CAPÍTULO V.....		79
5.	DISCUSIÓN DE RESULTADOS	79
5.1.	Contrastación de los resultados del trabajo de investigación.	79
CONCLUSIONES		80
RECOMENDACIONES.....		82
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....		83
ANEXOS.....		88

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1. Composición de la población de estudio	56
Cuadro 2. Composición de la muestra de estudio	57
Cuadro 3. Variable Independiente	60
Cuadro 4. Variable Dependiente	70

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Conductas ofensivas hacia el progenitor alienado	62
Tabla 2. Conductas de rechazo del menor alienado	63
Tabla 3. Denigración de la imagen del progenitor.....	64
Tabla 4. Manipulación del menor alienado	65
Tabla 5. Manipulación del menor alienado con información falsa.....	66
Tabla 6. Manipulación del menor alienado con información falsa.....	67
Tabla 7. Manipulación del menor alienado con información falsa.....	68
Tabla 8. Violencia Psicológica en agravio del menor alienado	69
Tabla 9. Informes del equipo multidisciplinario sobre alienación parental ...	72
Tabla 10. Informes psicológicos considerado por el juez en la variación de tenencia	73
Tabla 11. La alienación parental como causal de variación de la tenencia .	74
Tabla 12. Defensa de la integridad (física y/o psicológica) del menor alienado	75

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Conductas ofensivas hacia el progenitor alienado.....	62
Figura 2. Conductas de rechazo del menor alienado.....	63
Figura 3. Denigración de la imagen del progenitor	64
Figura 4. Manipulación del menor alienado	65
Figura 5. Manipulación del menor alienado con información falsa.....	66
Figura 6. Tiempo de visita usado para alienación parental.....	67
Figura 7. Conductas de temor hacia el progenitor alienante.....	68
Figura 8. Violencia Psicológica en agravio del menor alienado	69
Figura 9. Informes del equipo multidisciplinario sobre alienación parental ..	72
Figura 10. Informes psicológicos considerado por el juez en la variación de tenencia	73
Figura 11. La alienación parental como causal de variación de la tenencia	74
Figura 12. Defensa de la integridad (física y/o psicológica) del menor alienado	75

RESUMEN

La presente tesis titulada “Alienación Parental como causal de la Variación de la Tenencia en el Distrito Judicial de Huacrachuco 2020”, consta cinco capítulos: en el capítulo I: Descripción del Problema, el cual radica en que actualmente, debido a que aún no se encuentra regulado la Alienación parental como causal para variar la tenencia en los procesos judiciales, sobre Variación de Tenencia que presentan específicamente en el Distrito Judicial de Huacrachuco; los jueces están tomando en cuenta como causal de variación de la tenencia a la Alienación Parental, denotándose que los operadores de justicia aplican la facultad que tienen en el ejercicio de su función jurisdiccional, de poder emplear en las decisiones que adopten en los procesos sometidos a sus conocimientos, su criterio y buen juzgamiento en la debida interpretación de lo fáctico y lo jurídico. El capítulo II, trata respecto los antecedentes que se relacionan respecto al problema de investigación que nos planteamos; la teoría que nos ha servido de base para desarrollar tanto la variable independiente Alienación Parental, como la variable dependiente, Causal de la Variación de la Tenencia y se formuló como Hipótesis General “La Alienación Parental es una forma de ejercer violencia psicológica contra el menor alienado, con el fin de que éste evidencie rechazo hacia el otro progenitor; por ende, es una causal para la variación de la tenencia, en el Distrito Judicial de Huacrachuco – 2020”. El capítulo III: La Metodología de la investigación, es de tipo aplicada, con enfoque cuantitativo, nivel explicativo, diseño correlacional, la muestra estuvo constituida por 20 expedientes sobre variación de tenencia, tramitados en el Distrito Judicial de Huacrachuco - 2020, en la que el Juez resolvió otorgar la tenencia al progenitor alienado por advertir alienación parental en el menor. El capítulo IV, se muestra los resultados obtenidos en la investigación, cuyos datos fueron procesados, contrastados y sometidos a probar las hipótesis, en el capítulo V: la Discusión de Resultados, y finalmente las conclusiones y recomendaciones.

Palabras claves: Tenencia, Variación, alienación parental, menor alienado, progenitor alienante, progenitor alienado.

ABSTRACT

This thesis entitled "Parental Alienation as a cause of the Variation of Tenure in the Judicial District of Huacrachuco 2020", consists of five chapters: in Chapter I: Description of the Problem, which is based on the fact that currently, due to the fact that Parental Alienation is regulated as a cause for varying tenure in judicial processes, regarding Variation of Tenure that are specifically presented in the Huacrachuco Judicial District; the judges are taking into account Parental Alienation as a cause of variation in tenure, denoting that the justice operators apply the power they have in the exercise of their jurisdictional function, to be able to use in the decisions they adopt in the processes submitted to their knowledge , their criteria and good judgment in the proper interpretation of the factual and legal. Chapter II deals with the antecedents that are related to the research problem that we raise; The theory that has served as the basis for developing both the independent variable Parental Alienation, as well as the dependent variable, Causal of Variation in Possession and was formulated as a General Hypothesis "Parental Alienation is a way of exercising psychological violence against the alienated minor , so that it shows rejection towards the other parent; therefore, it is a cause for the variation of tenure, in the Judicial District of Huacrachuco - 2020 ". Chapter III: The Research Methodology, is of an applied type, with a quantitative approach, explanatory level, correlational design, the sample consisted of 20 files on variation of tenure, processed in the Judicial District of Huacrachuco - 2020, in which The Judge decided to grant custody to the alienated parent for noticing parental alienation in the minor. Chapter IV shows the results obtained in the investigation, whose data were processed, contrasted and submitted to test the hypotheses, in Chapter V: the Discussion of Results, and finally the conclusions and recommendations.

Keywords: Tenure, Variation, parental alienation, alienated minor, alienating parent, alienated parent.

INTRODUCCIÓN

En la presente tesis, se encuentra delimitado bajo los siguientes aspectos a saber: Descripción del Problema, el cual radica en que actualmente, debido a que aún no se encuentra regulado la Alienación parental como causal para variar la tenencia en los procesos judiciales, sobre Variación de Tenencia que presentan específicamente en el Distrito Judicial de Huacrachuco-2020; los jueces están tomando en cuenta como causal de variación de la tenencia a la Alienación Parental, denotándose que los operadores de justicia aplican la facultad que tienen en el ejercicio de su función jurisdiccional, de poder emplear en las decisiones que adopten en los procesos sometidos a sus conocimientos, su criterio y buen juzgamiento en la debida interpretación de lo fáctico y lo jurídico. Este criterio es aplicado de acuerdo a las conclusiones del informe emitido por el Equipo Multidisciplinario encargado de evaluar al menor; para luego emitir un informe detallado respecto a varios aspectos que involucra al menor y su entorno; evidenciándose en dicho informe evidencias de que el niño está siendo víctima de manipulación del progenitor alienante, el mismo que lo tiene a su cuidado; en ese sentido, el juez lo valorará para emitir su sentencia; en base al interés superior del niño. En cuanto a la Formulación de problema se ha tenido por conveniente plantear lo siguiente: ¿De qué manera la alienación parental es una causal para la variación de la tenencia, en el Distrito Judicial de Huacrachuco - 2020? Asimismo, se justifica la presente investigación porque ha permitido aportar el trascendente sentido que implica la investigación científica respecto a la Alienación Parental, toda vez que como investigadores tenemos el deber de aportar soluciones a los problemas que se presentan en nuestra sociedad, como lo es la planteada en esta tesis; como sabemos el deber del Estado es la defensa de la integridad y bienestar del niño, niña y adolescente; existiendo una norma especial que regula su procedimiento; teniendo los operadores de justicia y las instituciones públicas y privadas resolver en base al principio superior del niño; que también goza de reconocimiento en normas internacionales y de la que el Perú forma parte; sin embargo, en la actualidad la norma sustantiva civil y la norma especial

generan un silencio; por lo que resulta necesario que se modifique la norma especial para que la Alienación parental sea regulada normativamente y de esta forma llenar el vacío legal presente respecto a las causales para la variación de la tenencia. Los objetivos se orientaron a indicar los argumentos que deben considerar en la alienación parental para resolver conflictos judiciales de tenencia, en el Distrito Judicial de Huacrachuco – 2020; así como indicar quienes son los actores de Alienación Parental; empleándose para tal efecto el método de enfoque cuantitativo; y técnica de análisis de expedientes sobre variación de tenencia, tramitados en el Distrito Judicial de Huacrachuco – 2020, en la que el Juez resolvió otorgar la tenencia al progenitor alienado por advertir que el menor ha sido víctima de alienación parental. En conclusión, la Alienación Parental, no está regulado en nuestro sistema jurídico como causal para demandar variación de la tenencia de los hijos; sin embargo, los jueces al tomar conocimiento a través de informes realizados por los profesionales idóneos; de la existencia de este síndrome por parte de uno de los progenitores del menor, están variando la tenencia en virtud del interés superior del niño; y en base a su discrecionalidad, pues están considerándolos como argumentos para resolver el conflicto judicial de tenencia. Pero no existe una Ley que obligue a que todos los jueces apliquen al momento de resolver las demandas de variación de tenencia; la alienación parental como una causal para variar la tenencia que ostenta uno de los progenitores y determinar que este es un criterio de valoración vinculante para los jueces de Familia al momento de emitir un pronunciamiento respecto a la Tenencia en donde se pone en juego el bienestar e integridad del menor; por lo que resulta necesaria su regulación, pues la misma generará obligatoriedad en su aplicación.

El investigador.

CAPÍTULO I

1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción Del Problema

La Alienación Parental la podemos definir como aquel accionar realizado por el progenitor quien ejerce la tenencia del menor alienado, a quien somete a una constante manipulación, para que estos manifiesten conductas de rechazo, odio, y recelo, transformando el pensamiento de sus hijos, con el objetivo de disolver la relación con el otro progenitor; ocasionándoles daño psicológico al menor. La alienación parental se da cuando se produce la separación de los padres y/o divorcio.

El progenitor alienante o agente alienante, es el agente activo en el proceso alienatorio, es el que influye de manera negativa en la conciencia de los niños y/o adolescentes; buscando que ellos tengan una imagen desfavorable del progenitor alienado, mientras que el progenitor alienado o agente alienado, es el agente pasivo sobre quien recae las consecuencias (odio, rencor, quebrantamiento del régimen de visita), y es tanto en el niño como el otro progenitor. La alienación parental no solo es realizada por el progenitor /a, sino por el contrario resultada siendo un medio usado por quien está a cargo del niño luego de la separación o divorcio de los padres, llámase abuelos, tíos, hermanos, padres. Ya sea la madre o el padre utiliza estrategias manipuladoras que involucran a la familia o personas allegadas a hablar mal del ex cónyuge, negarle la participación en cuestiones recreativas o escolares, con el fin de alejarlo de su núcleo familiar.

Actualmente, debido a que aún no se encuentra regulado la Alienación parental como causal para variar la tenencia en los procesos judiciales, sobre Variación de Tenencia que se presentan específicamente en el Distrito Judicial de Huacrachuco-2020; los jueces están tomando en cuenta como causal de variación de la tenencia la Alienación Parental, denotándose que los operadores de justicia aplican

la facultad que tienen en el ejercicio de su función jurisdiccional, de poder emplear en las decisiones que adopten en los procesos sometidos a sus conocimientos, su criterio y buen juzgamiento en la debida interpretación de lo fáctico y lo jurídico. Este criterio es aplicado de acuerdo a las conclusiones del informe emitido por el Equipo Multidisciplinario encargado de evaluar al menor; para luego emitir un informe detallado respecto a varios aspectos que involucra al menor y su entorno; evidenciándose en dicho informe evidencias de que el niño está siendo víctima de manipulación del progenitor alienante, el mismo que lo tiene a su cuidado; en ese sentido, el juez lo valorará para emitir su sentencia; en base al interés superior del niño.

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema General

¿De qué manera la alienación parental es una causal para la variación de la tenencia, en el Distrito Judicial de Huacrachuco - 2020?

1.2.2. Problemas específicos

PE1.- ¿Qué argumento se debe considerar en la Alienación Parental para resolver conflictos judiciales de tenencia en el Distrito Judicial de Huacrachuco – 2020?

PE2.- ¿Quiénes son los actores de Alienación Parental para la variación de la tenencia, en el Distrito Judicial de Huacrachuco – 2020?

1.3. Objetivo General

Determinar si la Alienación Parental es una causal para la variación de la tenencia, en el Distrito Judicial de Huacrachuco – 2020.”

1.4. Objetivos Específicos:

OE1.- Indicar los argumentos que deben considerar en la alienación parental para resolver conflictos judiciales de tenencia, en el Distrito Judicial de Huacrachuco – 2020.

OE2.- Indicar quienes son los actores de Alienación Parental para la variación de la tenencia, en el Distrito Judicial de Huacrachuco – 2020.

1.5. Justificación de la investigación

Los motivos que nos llevaron a investigar, radicaron en el interés de determinar y explicar cuando la Alienación Parental, es una causal que debe ser regulada para variar la tenencia. Además de ello se justifica porque ha permitido aportar el trascendente sentido que implica la investigación científica respecto a la Alienación Parental, toda vez que como investigadores tenemos el deber de aportar soluciones a los problemas que se presentan en nuestra sociedad, como lo es la planteada en esta tesis; como sabemos el deber del Estado es la defensa de la integridad y bienestar del niño, niña y adolescente; existiendo una norma especial que regula su procedimiento; teniendo los operadores de justicia y las instituciones públicas y privadas resolver en base al principio superior del niño; que también goza de reconocimiento en normas internacionales y de la que el Perú forma parte; sin embargo, en la actualidad la norma sustantiva civil y la norma especial generan un silencio; por lo que resulta necesario que se modifique la norma especial para que la Alienación parental sea regulada normativamente y de esta forma llenar el vacío legal presente respecto a las causales para la variación de la tenencia.

1.6. Limitaciones de la investigación

Un factor limitativo fue que como aún no se encuentra regulado la alienación parental como causal para que el juez varíe la tenencia, este tema aún no ha sido desarrollado por la comunidad jurídica, por lo que se vio limitada la obtención de información en libros nacionales. Otras de las limitaciones fue el factor temporal por cuanto la investigación ha sido realizada por el propio investigador el mismo que fueron resueltas tomando en cuenta las horas no laborables y/o horas de madrugadas

para poder recopilar datos específicos que se requirieron en la presente investigación.

Sin embargo, recurrimos a jurisprudencias, casos, normas, expedientes a los que tengamos acceso; los mismos que analizamos con el fin de recopilar datos objetivos para nuestra investigación; para lo cual se estableció un horario para realizarlo.

1.7. Viabilidad de la investigación

Se consideró la accesibilidad de llevar a cabo nuestra investigación, ello debido a que hemos contado con el acceso a los expedientes tramitados en el Distrito Judicial de Huacrachuco – 2020, respecto procesos judiciales de variación de tenencia, que fueron materia de estudio y análisis; de otro lado respecto al tiempo que se requirió para poder llevar a cabo las acciones trazadas; el mismo fue desarrollado dentro de los márgenes de accesibilidad, e igualmente para su realización se encontró dentro de las posibilidades de la solvencia económica del investigador. Además, los materiales han sido elaborados por el propio investigador, lo que hizo viable la investigación.

CAPITULO II

2. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

En la presente investigación se recurrió a diversas fuentes internacionales, nacionales y locales, porque guardan relación con el tema de estudio, en ese sentido se tuvo a bien considerar a las siguientes:

2.1.1. A nivel Internacional

Ferrada (2012). En su tesis titulado **“COMO MEDIR EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL”** (Tesis para optar el grado académico de Magister en Familia mención en Mediación Familiar). Cuyo objetivo es “Proponer un instrumento para medir el Síndrome de Alienación Parental y sus dimensiones asimismo analizar la validez de contenido del instrumento propuesto para medir el Síndrome de Alienación Parental y sus dimensiones”.

Conclusión:

“Llega a la siguiente conclusión que, dentro de las proyecciones del presente estudio podemos señalar la posibilidad de ampliar las interrogantes, discriminar algunas, vale decir, adaptando el presente instrumento para su aplicación mediante autoreporte (aplicación directa a la población que padece de SAP) u observación (aplicación mediante un profesional que se encuentra inmerso en la realidad del SAP y que trabaja en torno a éste), por ello con esta investigación lo que se quiso aportar fue una revisión de la bibliografía y posterior examen por personas de distintas áreas con conocimientos del Síndrome en Chile, para así determinar que síntomas del síndrome reportaban mayor y menor nivel de concordancia, con la finalidad de utilizar o mejorar tales preguntas para un posterior instrumento, mayormente elaborado”.

Comentario:

Como se puede advertir de las conclusiones dadas por la investigadora, se ha encontrado relación con nuestra investigación; por cuanto compartimos la idea plasmada en dicha conclusión ; ya que el Síndrome de Alienación Parental, se da de manera frecuente en nuestro país y aunque todavía no está regulado como causal para demandar variación de la tenencia de los hijos; los jueces al tener conocimiento a través de informes realizados por los profesionales idóneos; de la existencia de este síndrome por parte de uno de los progenitores del menor, están variando la tenencia en virtud del interés superior del niño. Por ello resulta necesario establecer si efectivamente el menor que está siendo cuidado por uno de los progenitores es víctima de alienación parental, de esta manera podremos lograr que el menor no sufra más de este tipo de violencia psicológica que genera la alienación parental.

Valdiviezo (2017). En su tesis titulado **“LA ALIENACIÓN PARENTAL Y SU RELACIÓN CON LA VULNERACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO”** (Tesis previa a la obtención del grado de Abogada). Cuyo objetivo fue “Proponer la incorporación de un artículo al Código de la Niñez y Adolescencia que trate sobre la alienación parental, con la finalidad de favorecer el ejercicio pleno de ambos progenitores a la patria potestad, la tenencia y el derecho de visitas”.

Conclusión:

“Llega a la conclusión que la alienación parental es una realidad constante en nuestra sociedad y adicionalmente las doctrinas de la custodia y la tenencia favorecen a la madre cuando está claro que el desenvolvimiento de la paternidad o maternidad no está determinado por el género, sino por el ser humano y sus valores.

Se ha comprobado que los niños, niñas y adolescentes que conviven con ambos padres desarrollan una mejor personalidad, puesto que son más seguros de sí mismo y por lo tanto tienen una autoestima alta y por lo tanto un mayor éxito en la vida”.

Comentario:

Como se puede advertir en, la legislación peruana aún no regula a la alienación parental como causal de variación de la tenencia; sin embargo la misma está siendo tomada en cuenta por los jueces al momento de resolver, en base al mejor interés del niño; quién pese a ya sufrir por la separación y/o divorcio de los padres, también tienen que padecer de alienación parental debido a la manipulación psicológica a la que son sometidos los hijos; es por ello que compartimos la idea de que se incorpore a nuestro Código de Niño y Adolescentes, sobre la alienación parental así como las causales para la variación de la tenencia; toda vez que el menor no tiene por qué ser el perjudicado de la separación debiendo los padres entender que la relación termina entre ellos, pero no con los hijos y que no debemos de envenenar el alma de los niños con aspectos negativos de ninguno de los padres, sino debemos de promover que los niños sean capaces de entender que a veces los padres se separan, pero el amor por los hijos siempre va a existir, y por ello siempre serán padres e hijos respetándose cada uno de ellos.

2.1.2. A nivel Nacional

Pays. (2018). En su Tesis titulado: “LA ALIENACIÓN PARENTAL EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES EN LOS PROCESOS DE TENENCIA EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE” (Tesis para optar el grado de Abogada). Cuyo objetivo fue “Determinar de qué manera afecta la alienación parental en la protección de los derechos en el proceso de tenencia en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, año 2017”

Conclusión:

“Llega a la conclusión que se ha constatado que las principales consecuencias que la alienación parental causa en los menores son los problemas de conducta, rencor, depresión, problemas de alimentación, violencia, odio al padre contrario, entre otras más; todas estas afectando

al correcto desarrollo del menor conllevando a que se atente con todos los principios que lo garantizan como es el principio del interés superior del niño”.

Comentario:

De igual forma que el autor, compartimos las conclusiones a las que ha llegado; pues la alienación a nuestra consideración es una forma de violencia psicológica hacia el menor pues origina en ellos muchos problemas conductuales, psicológicos, afectivos entre otros; en ese sentido el menor tiene derecho a crecer en un hogar sano que le permita su libre desarrollo con todas las condiciones necesarias para su crecimiento; y el principio del interés superior del niño, es garantizarle ese libre desarrollo y ser criado bajo la tenencia del progenitor (a) que garantice que ese principio se cumpla.

Aguirre (2019). En su tesis titulado: **“EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL COMO CAUSAL DE LA PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD Y VARIACIÓN DE LA TENENCIA, HUANCVELICA - 2018”**. (Tesis para optar el grado de Abogado). Cuyo objetivo fue “Determinar si en el Sistema Jurídico Peruano constituye el Síndrome de Alienación Parental una causal de la pérdida de la Patria Potestad y variación de la tenencia, Huancavelica – 2018”.

Conclusión:

“En la regulación peruana la Alienación Parental no es considerada como causal de la pérdida de la patria potestad y por ende de la variación de la tenencia. La Alienación Parental como tal en el ejercicio de la patria potestad y en la tenencia del menor es negativa; toda vez que influye de manera negativa, respecto a lo que viene a ser el Principio Superior del Niño y Adolescente.

Comentario:

Al respecto compartimos la conclusión a la que se ha arribado en dicha investigación, ya que la Alienación Parental aún no se encuentra

regulada en el Código del Niño y Adolescentes; y la misma influye de manera negativa en el menor; asimismo afecta al padre alienado, pues no le permite poder tener contacto con el menor toda vez que debido a la alienación parental los menores empiezan a rechazar a su progenitor que ejerce el régimen de visitas no permitiendo que este derecho de compartir tiempo con el menor se llegue a concretar.

2.1.3. A nivel Local

Espíritu (2020). En su tesis intitulado: “EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL, COMO CRITERIO DE VALORACIÓN PARA LA DETERMINACIÓN DE LA TENENCIA Y CUSTODIA DE MENOR EN LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE FAMILIA DE LA ZONA JUDICIAL DE HUÁNUCO, 2015 - 2017”. (Tesis para optar el grado académico de maestra en Derecho y Ciencias Políticas, con mención en Derecho Procesal). Cuyo objetivo fue “Determinar de la manera en que el Síndrome de Alienación Parental debe ser considerado criterio de valoración de los jueces de familia al momento de emitir sentencia sobre la tenencia y custodia de los menores en los Juzgados Especializados de Familia en la zona Judicial de Huánuco, 2015- 2017”.

Conclusión:

“Se determinó que el Síndrome de Alienación Parental debe ser considerado criterio de valoración vinculante por los jueces de Familia al momento de emitir la sentencia de Tenencia y Custodia de Menores. La obligatoriedad solo será posible cuando se regule el SAP en una norma; los jueces lo evaluarán motivando su incidencia y consecuencias para el menor en el caso en concreto”.

Es así, que compartimos la idea plasmada por los autores en su conclusión, la cual tendremos presente durante el desarrollo de nuestra investigación.

2.2. Bases teóricas

A. De la variable Independiente: Alienación Parental

2.2.1. Alienación Parental

2.2.1.1. Origen del concepto de la Alienación Parental.

La nomenclatura de Alienación Parental fue creada por primera vez por Richard Gardner (1985), que lo definió como “un trastorno caracterizado por el conjunto de síntomas que resulta del proceso por el cual un progenitor transforma la conciencia de sus hijos, mediante distintas estrategias, con el objeto de impedir, obstaculizar o destruir sus vínculos con el otro progenitor”.

Al respecto podemos precisar que la Alienación parental constituye un proceso en el que el progenitor alienante adoctrina de manera progresiva a su hijo con el fin de conseguir que el menor alienado manifieste rechazo hacia el otro progenitor; la misma que surge en el contexto de la separación de los padres donde existe conflictos familiares, en la que el menor es usado como mecanismo de venganza, de castigo hacia el otro progenitor.

Posteriormente Gardner (1998), realiza un concepto nuevo, con el fin de delimitar esta conducta y la define de la siguiente manera: “predisposición negativa que ejerce el progenitor que tiene la custodia de los hijos en contra del otro progenitor, mediante la influencia maliciosa y malintencionada y manipulación mental hacia los hijos”.

Por su parte Vaquera (2019) conceptualizó al Síndrome de Alienación Parental (en adelante S.A.P.), “como el sufrimiento de un niño, y a la vez, es un fenómeno social, tal vez, uno de los últimos problemas que le quedan a la más típica de las familias occidental y moderna, la formada por padre, madre e hijo. (...)” (p. 10) .

Otro autor, Darnall Douglas (2008), ha definido a la Alienación Parental como “cualquier constelación de comportamientos, sean

conscientes o inconscientes, que puedan provocar una perturbación en la relación del niño/a con su progenitor”.

En ese sentido, podemos conceptualizar a la Alienación Parental, como un fenómeno que se produce en la realidad social, en la que las víctimas son los niños quienes terminan siendo utilizados por sus progenitores para vengarse del otro, ello se da en un contexto en que la relación de pareja ya ha concluido y cada uno ha decidido continuar su vida. Aquí el menor expresa sentimientos tan cambiantes de un momento a otro, como odio, rechazo, temor, incertidumbre.

Al respecto podemos precisar que los autores citados, coinciden en señalar que la alienación parental viene a ser una agrupación de conductas, en la que uno de los progenitores emplea diversas acciones con la finalidad de desprestigiar y generar rechazo del niño/a hacia su otro progenitor; siendo que dichas conductas ocasionan perjuicio al menor alienado por cuanto vulnera su integridad psicológica y vulnera sus derechos a crecer en un ambiente sano, en el que debe de existir el respeto y el amor para contribuir en su formación.

En ese sentido, tanto los precedentes como las definiciones sobre la Alienación parental son muy amplias, pese a que el estudio de dicho síndrome se remonta a unas cuantas décadas atrás, por lo que se podría continuar realizando investigaciones desde diversos planos y perspectivas de la misma, ya que cada vez va evolucionando más y más.

Existe un choque de posiciones respecto a este síndrome desde lo social hasta lo jurídico, que es el tema que abarcamos, pues lo que hemos buscado es dar solución a la problemática de dicha conducta, la cual afecta de manera psicológica en la formación del menor alienado, pues se vulnera el derecho del menor a vivir y crecer en un ambiente sano donde pueda desarrollarse de manera satisfactoria.

2.2.1.2. Conceptualización de la Alienación Parental.

El síndrome de alienación parental (SAP), es un trastorno que se evidencia en la niñez y este tiene su inicio en el contexto de la lucha por la custodia del menor; cuando los padres deciden separarse. Su manifestación primaria es una campaña de denigración contra el otro progenitor, para que el hijo lo rechace. Es por ello, que tiene una vinculación con los procesos de tenencia. De identificarse este síndrome en el menor, el juez al momento de la resolución del caso puesto a su conocimiento, deberá de tenerlo en cuenta, con el fin del interés superior del niño; y podrá otorgar la tenencia exclusiva al progenitor que tiene todas las condiciones emocionales, saludables para que el menor se desarrolle y no crezca en un ambiente que pueda causarle daños irreparables.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), nos señala que la Alienación parental es un transtorno caracterizado por síntomas que manifiesta el menor alienado, ello debido a la influencia en la conciencia de los hijos, con el fin de que estos rechacen cualquier contacto con el otro progenitor; impidiendo e incluso destruyendo los vínculos afectivos que posee con el otro progenitor.

En ese sentido, Rodríguez (2011), indica que la Alienación Parental:

Es aquella conducta que es realizada por uno de los progenitores quien tiene al cuidado al menor alienado; y lo manipula sistemáticamente para obtener que el menor de edad odie, tema o rechace injustificadamente al progenitor que no tiene su custodia legal. El tema de la alienación parental se ha pensado de manera más frecuente en casos de separación de parejas y divorcio, sin embargo, es posible identificarlo en parejas que aún no han iniciado ese proceso. (p. 53).

De igual modo, Ruiz (2011) sostiene:

“Hay incluso otro sector doctrinal que considera que la alienación parental es un tipo de maltrato infantil, en el que considera que los profesionistas de la abogacía, de la judicatura, del peritaje, entre otros, adquieren responsabilidad en su continuidad. Al efecto, señalan que la negativa de los hijos adquiere auténtica trascendencia cuando se expresa en un juzgado, ya que se desencadenan entonces acusaciones, búsquedas de explicaciones y acciones encaminadas a resolver el problema que hace que la instancia judicial se convierta en parte para resolver el mismo, de tal manera que debemos incluirla como un elemento de vital importancia de los componentes del Síndrome” (p. 133).

En el ámbito nacional, los jueces y juristas nacionales utilizan el término Síndrome, porque se va a enlazar a la sentencia de la Segunda Sala Civil de Ica: 00075-2012-0-1401-JR-FC-01 que vendría hacer un asunto judicial; y, que provoca un daño psicológico que realiza uno de los padres en contra de su hijo.

fundamento jurídico 8.2 En la Sentencia de la Segunda Sala Civil de Ica: N°00075-2012-0-1401-JR-FC-01, señala lo siguiente:

En cuanto al síndrome de alienación parental se dice que consiste en el proceso destinado a romper el vínculo de los hijos con uno de sus progenitores. Es un fenómeno desencadenado por uno de los padres (generalmente la madre) en contra del otro progenitor (generalmente el padre), que surge en el contexto de las disputas por la custodia del hijo con una campaña de denigración de este último que se despliega sobre el niño, llevada a cabo por el adoctrinamiento y la propia contribución del niño en el vilipendio de la imagen parental afectada. Esta circunstancia es provocada por el progenitor alienador mediante un mensaje y un programa, que constituyen lo que normalmente se denomina “lavado de cerebro”. De esta manera, los hijos sufren esta alienación parental desarrollan un odio patológico e injustificado hacia el progenitor alienado que tiene consecuencias devastadoras en el desarrollo físico y

psicológico de éstos. Consecuentemente, la alienación parental afecta también a los familiares del progenitor alienado como son: sus abuelos, tíos, primos, etc. Por eso, la alienación parental está considerada como una forma de maltrato infantil desde que es una estrategia desquiciante del progenitor orientador del rechazo, quien al cometer esta acción fortalece la negativa de los hijos de ver al otro padre, efectuando acusaciones sin ningún tipo de prueba legal; afectando gravemente el psiquismo de los hijos.(fundamento jurídico 8.2)

2.2.1.3. Elementos que determinan la existencia de la Alienación Parental.

Richard Gardner consideró que se podía identificar la existencia del síndrome de alienación parental cuando se evidenciaban, de forma total o parcial, ocho comportamientos o síntomas observables:

a) La campaña de denigración

El progenitor alienante se aprovecha de la desinformación de su hijo respecto de la verdadera situación familiar que está viviendo, generándole el sentimiento de no ser querido como antes; por lo que el menor de edad piensa que no tiene valor para el progenitor alienado.

b) La falta de ambivalencia

El hijo alienado no puede evaluar de manera realista la conducta de ambos progenitores; debido a que si llega a aceptar que su progenitor no conviviente también puede ser «bueno», sentiría que está traicionando a su progenitor alienante.

c) Racionalizaciones frívolas, débiles o absurdas para el desprecio hacia el progenitor

El menor de edad no puede sustentar adecuadamente su conducta de desprecio. De esa forma, todo lo que piensa y expresa es

una reproducción fidedigna de los calificativos denigrantes que, previamente, ha elaborado el progenitor alienante.

d) El fenómeno del pensador independiente

Aquí el progenitor lo que pretende es que todos crean que el no ha influenciado en el menor para que este demuestre esas actitudes negativas hacia el otro progenitor.

e) Ausencia de culpa o aun crueldad o explotación del progenitor alienado

El niño alienado, no muestra ningún tipo de temor de insultar al progenitor no conviviente; pues se sienten seguros de sus alegaciones, ya que tienen todo el apoyo del progenitor alienante, que en vez de corregir esas actitudes por el contrario lo premian.

f) La presencia de escenarios imprecisos, borrosos

El menor, no puede dar las razones por las cuales no desea tener ningún tipo de contacto con el otro progenitor y solo repite las frases denigrantes e información negativa que tiene de su progenitor, ello debido al sometimiento de Alienación parental a la que ha sido sometido.

g) Apoyo reflexivo al progenitor alienador en el conflicto parental

El menor siente más apego hacia el progenitor alienante, por ende lo apoya en mayor medida; llegando incluso a que terceros intervinientes como psicólogos, asistentes sociales y otros, tengan la plena certeza que el menor no debe de tener contacto con el progenitor no conviviente; y que obligarlo sería atentar contra su voluntad.

h) Despliegue de animosidad en contra de los amigos o familia extensa del progenitor alejado

Se manifiesta cuando el menor no solo rechaza al progenitor, sino se extiende a la familia de este; es decir no desea tener contacto ni con la familia ni con los amigos del progenitor alienado.

2.2.1.4. Manifestación de la Alienación Parental.

La manifestación parental se evidencia en sus diferentes formas, ya sea a través de la manipulación, denigración, difamación e incluso agresión física, con el fin de lograr el quebrantamiento de la relación menor alienado-progenitor alienado.

Asimismo, Vaquera (2019) refiere:

“Que el Síndrome de Alienación Parental, sobrevine porque antes hubo un proceso de Alienación Parental (en adelante A.P.). Este es un fenómeno existente en las relaciones familiares que consiste en que un padre trata por todos los medios de perjudicar, atentar y menoscabar al otro progenitor, se caracteriza por un proceso de destrucción sistemático de los vínculos familiares. Afecta el vínculo del niño con ambos progenitores y simultáneamente el vínculo entre todos a la vez. Los comportamientos alienadores son promovidos por un progenitor o cuidador en contra del otro progenitor. También puede estar provocado por una persona distinta del custodio del menor (la nueva pareja, uno de los abuelos, un tío, etc.) las formas visibles de este tipo de vínculo familiar patológico más habituales son: impedimento u obstrucción al contacto del hijo con uno de los padres, por lo general, hacia el padre no conviviente (...).” (p.10).

Según Monge (2011) citado por Herrera (2017), manifiesta que existen grados donde se manifiesta el síndrome de alienación parental:

- “Grado I.-Leve: Las manifestaciones de denigración que posee el hijo alienado con el otro progenitor desaparecen y no persisten en el tiempo.

- Grado II.-Moderado: El progenitor alienante utiliza varias tácticas para excluir al otro progenitor; sin embargo, los hijos alienados aún guardan cariño hacia su otro progenitor.
- Grado III.-Severo: Los hijos alienados se encuentran en un cuadro de pánico por la idea de visitar a su otro progenitor a tal punto que empiezan a ser violentos; por lo que las visitas se tornan en imposible".(p.p. 68-69)

2.2.1.5. Tipos de Alienación Parental

Gracias a Gardner podemos distinguir 3 niveles o tipos de alienación parental dependiendo de la magnitud y daño al menor alienado estos son:

- a) Rechazo Leve:** Este se evidencia con comportamientos del menor alienado como, por ejemplo, la poca tolerancia de mantener una relación convivencial con el progenitor alienado durante el régimen de visitas, mostrando rechazo a compartir tiempo con él, desarrollar actividades propias de padre e hijo. Aquí se permite que el menor tenga contacto con el progenitor, pero con el fin de que el progenitor alienado sea rechazado y se dé cuenta que el menor ya no soporta estar con él y que lo mejor es que la única que ejerza la tenencia sea el progenitor alienante.
- b) Rechazo moderado:** Este se caracteriza porque el menor alienado expresa su intención de no querer ver a su progenitor, y no recibir nada que provenga de él, ni de su familia. Debiendo ser obligado a compartir el tiempo de régimen de visitas. Aquí el progenitor alienado quien ha podido advertir que algo está pasando con su menor hijo, pues de un tiempo acá ha cambiado totalmente; poniendo de conocimiento al juzgado competente para que se varía la tenencia, pues se ha visto quebrantado el régimen de visitas y sobre todo se ve mermado en bienestar del menor.

c) Rechazo Intenso: La podemos definir como aquel grado de rechazo en la que el menor manifiesta su incomodidad de compartir tiempo con su progenitor; no quiere verlo, no quiere compartir tiempo con él, ya no quiere que lo abracen ni que le den muestras de cariño el progenitor alienado. Pues se ha llegado al punto, en que la manipulación sistemática a la que ha sido sometido el menor alienado, ha cobrado factura, pues el menor presenta fobia al progenitor alienante, pues teme ser castigado si no rechaza a su otro progenitor; por lo que aquí ya estamos hablando de un maltrato psicológico que se intensifica cada vez más y más.

En ese sentido podemos precisar que esta categorización si bien corresponde al campo psicológico, resulta de gran importancia tomarla en consideración y por ende desarrollarla, pues estas servirán de guía para que el juzgador al momento de conocer respecto a un proceso en el que se evidencie la alienación parental; las tome como modelo para resolver de la manera más idónea y correcta haciendo una correcta valoración no solo de lo fáctico y jurídico sino también la cooperación de otras ramas que permitan lograr un pronunciamiento debidamente motivado, para ello tendrá en consideración los grados desarrollados por Gardner.

Cartwright (1993), concluye sobre la alienación parental:

1. “El grado de alienación en el niño/a es proporcional al tiempo empleado en alienar. La alienación no aparece de repente, es un proceso gradual y consistente.
2. La falta de contundencia y la lentitud judicial en tomar decisiones, al respecto pueden fomentar involuntariamente la actitud del progenitor alienante, quien puede percibir esto como una aprobación de su comportamiento.
3. Los niveles intensos de alienación pueden provocar trastornos mentales en los hijos/as (...) se puede generar en el futuro fuertes

sentimientos de culpa difícilmente manejables y muchas veces irreparables". (Bolaños,2002, p.33).

De lo expuesto, podemos llegar a la conclusión que la alienación parental que desarrolla el progenitor alienante, es un camino lleno de comportamientos negativos que se busca influenciar en el menor para que se consiga el fin de castigar y de venganza en contra del progenitor alienante; pensando que con ello ocasionan daño al progenitor alienado; sin embargo debemos de precisar que el mayor daño se está realizando en contra del menor quien está siendo violentado psicológicamente ocasionándole un daño a este menor; por lo que en base al principio del mejor interés del niño este debe de ser alejado de manera inmediata del progenitor alienante.

2.2.1.6. Consecuencias del Síndrome de Alienación Parental

Alrededor de los años se han realizado una serie de investigaciones, ya sea a nivel psicológico y jurídico, y más aún si se trata de establecer cuáles son las consecuencias que ocasiona el Síndrome de Alienación Parental en los menores de edad alienados.

Es así que, de acuerdo a lo establecido por Oropeza (2017) "este síndrome provoca problemas emocionales, siendo víctimas de depresión crónica, problemas para relacionarse en un ambiente psicosocial normal, trastornos de identidad y de imagen, desesperación, sentimientos de culpabilidad". (p.15)

Es por ello, que existe una creciente preocupación por la gravedad de la realización de estos actos que afecten a los menores, siendo una forma de abuso y que necesita de una sensibilización hacia los derechos de los niños y adolescentes.

Por su parte Montaña (2018) coincide al mencionar que:

· El impacto que tiene esta patología en los menores de edad es totalmente negativa, puesto que los menores manifiestan sufrimiento ante la separación de los progenitores, pues lo consideran como un

abandono por parte de uno de ellos que les ocasiona dificultades cognitivas, ansiedad, agresión y depresión, lo que afecta de sobremanera derechos fundamentales que los padres y la sociedad están en la obligación de velar por su fiel cumplimiento. (p. 13)

Asimismo, Howard (2014), manifiesta que el síndrome de Alienación Parental:

«Provoca una negativa de los hijos menores de edad a vincularse con el padre no custodio en las oportunidades en que deben hacerlo en el cumplimiento del régimen de visitas, rechazando de ese modo la relación con el padre ausente del hogar. (p. 142)

En conclusión, la Alienación Parental ocasiona una serie de consecuencias negativas que puede afectar derechos fundamentales de los menores. Por ende, se cuenta con fundamentos jurídicos para incorporar normativamente a la Alienación Parental en la normativa nacional, como una forma de violencia psicológica y causal de revisión de tenencia y de la variación de la misma, así como el régimen de visitas, vulnerando su debido desarrollo y crecimiento, y que de tomar las acciones necesarias como un adecuado tratamiento, los magistrados caerían en una errónea decisión.

2.2.1.7. El Síndrome de Alienación parental como una forma de violencia psicológica.

La violencia puede ser entendida desde varios aspectos tanto psicológico, físico, emocional, incluso sexual por parte de personas del entorno familiar quien ejerce la fuerza y/o manipulación para lograr sus objetivos; siendo los más vulnerables los hijos menores, quienes son los que terminan pagando las consecuencias de las acciones y decisiones de los progenitores quienes, al estar en una disputa por la tenencia del menor, no se dan cuenta de las consecuencias que están generando.

En ese sentido, Martínez, López y otros (2015) considera que:

La violencia intrafamiliar es considerada un acto intencional, que tiene lugar en el contexto de las relaciones interpersonales, lo cual ocasiona daño físico, psicológico, moral y espiritual, tanto en las víctimas como en los victimarios, vulnerando derechos fundamentales de los integrantes del núcleo familiar. (p.67)

Por su parte Hidalgo y Salazar, (2014) señalan que en las situaciones de violencia existe:

El agresor y la víctima, el agresor es la persona que impone su autoridad o poder para agredir a otro miembro de la familia, sin embargo, cabe señalar que en una relación que existe violencia, tan responsable es el que ejerce la violencia como el que la permite, siendo las víctimas los hijos quienes presencian la violencia entre sus padres; asimismo, la violencia no es innata, es decir, no tiene una carga genética, sino que es socialmente aprendida. Es así que, existen diferentes tipos de violencia, entre ellos se encuentra el maltrato psicológico que sufren los integrantes de la familia, entendiéndose a esta como un conjunto de comportamientos que buscan provocar un deterioro de la autoestima de la víctima, generando traumas, frustraciones que se presentan de forma temporal o permanente. (p.110)

Del mismo modo Umpire (2006) nos precisa que “la violencia psicológica, es aquella que se ejerce mediante los constantes insultos, la indiferencia, abandono, manipulación, intimidación, mentiras, humillación, exclusión en la toma de decisiones y otras conductas por estímulos mortificantes, entendiéndose a todo como lentas torturas emocionales”.

2.2.1.8. Vulneración de los Derechos del niño debido a la alienación parental

Las conductas que desarrolla el menor alienado, responde a que existe una manipulación sistemática previa por parte del progenitor alienante.

En ese sentido, con dicho accionar del progenitor alienante, se vulneran diversos derechos del niño, como:

- Vivir en un ambiente sano,
- A la sana convivencia con los padres que se han separado y/o divorciado;
- A ser tomado en cuenta en las decisiones adoptadas, entre otros.

Estos derechos son reconocidos por la Constitución Política del Estado peruano; así como en el Código de los Niños y Adolescentes; recordando que el deber del Estado es la defensa de la integridad y bienestar del niño, niña y adolescente; existiendo una norma especial que regula su procedimiento; teniendo los operadores de justicia y las instituciones públicas y privadas resolver en base al principio superior del niño; que también goza de reconocimiento en normas internacionales y de la que el Perú forma parte; sin embargo, en la actualidad la norma sustantiva civil y la norma especial generan un silencio; por lo que resulta necesario que se modifique la norma especial para que la Alienación parental sea regulada normativamente y de esta forma llenar el vacío legal presente respecto a las causales para la variación de la tenencia.

2.2.1.9. Doctrina de la Protección Integral del Niño.

El art. 1 de la Convención de los Derechos del Niño indica que “se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”.

Por su parte el Código del Niño y Adolescente, señala que:

“Se considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad y adolescente desde los doce hasta cumplir los dieciocho años de edad. El Estado protege al concebido para todo lo que le favorece. Si existiera duda acerca de la edad de una

persona, se le considerará niño o adolescente mientras no se pruebe lo contrario.” (Art. I del Título Preliminar del CNA)

A su vez Simón (2008), manifiesta que la:

“Doctrina de la protección integral hace referencia a un conjunto de instrumentos jurídicos de carácter internacional, especialmente la CDN, que introdujeron una modificación de la consideración jurídica de la infancia y adolescencia, de acuerdo a Emilio García Méndez, convirtiéndola en sujetos plenos de derechos, en superación al tratamiento previo como objetos de protección”. (p.256)

La Opinión Consultiva 17, respecto a los niños indica que “son verdaderos sujetos de derecho y no sólo como objetos de protección”, por lo que, las decisiones adoptadas en la que se encuentre inmersa el bienestar de un menor se deberán tomar en base a dicha óptica.

Por lo tanto, debemos de precisar que la doctrina psicológica y jurídica han desarrollado de manera incorrecta este problema de la alienación parental, pues se han centrado en los derechos del progenitor alienado, que si bien es cierto también se ve perjudicado por el rechazo de su menor hijo, debido a la manipulación sistemática a la que ha sido sometido dicho menor; sin embargo, no deja de ser más cierto que antes del derecho del progenitor alienado, está el derecho de asegurar el bienestar e integridad tanto física como psicológica del menor alienado; pues con la alienación parental es una forma de ejercer violencia psicológica.

2.2.1.10. La alienación parental en la normativa y jurisprudencia peruana

La alienación parental no se encuentra regulada de manera expresa en nuestro ordenamiento jurídico. Pero esta constituye una forma de violencia psicológica que se ejerce contra los menores de edad y ésta sí se encuentra regulada tanto en nuestra normativa como en

instrumentos internacionales, que son parte de nuestro ordenamiento jurídico.

En esa línea, la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la Republica en la en la **Casación 2067-2010-Lima** ha considerado que la alienación parental es “ (...) un tipo de violencia o maltrato emocional de los padres a sus hijos, cuyo origen es la separación y consiguiente disputa de los padres por la tenencia y custodia de aquellos” (fj. 20).

De igual manera, se puede solicitar la variación de la tenencia (art. 82) teniendo en cuenta lo siguiente:

- (i) la asesoría del equipo multidisciplinario y
- (ii) la progresividad de la variación para evitar daños o trastornos en

la persona menor de edad, teniendo en cuenta siempre el interés superior del niño.

Consideramos que para la variación de la tenencia en los casos de alienación parental se debe tener en cuenta los requisitos antes mencionados.

En esa misma dirección, la **Casación 3767-2015, Cusco** resolvió:

·variar la tenencia de un menor de edad de manera progresiva y con la asesoría del equipo multidisciplinario con la finalidad de que se le generen los menores daños psicológicos posibles, lo cual es relevante tomando en cuenta la edad del menor y el apego emocional.

2.2.1.11. El rol fundamental del juez en el descubrimiento del síndrome de alienación parental

La Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 9.3 establece que “Los Estados Partes respetarán el derecho del niño que esté separado de uno o ambos padres a mantener relaciones personales

y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño”.

Por su parte, el último párrafo del artículo 84 del Código de los Niños y Adolescentes establece que “el juez priorizará el otorgamiento de la tenencia o custodia a quien mejor garantice el derecho del niño, niña o adolescente a mantener contacto con el otro progenitor”.

Estos textos normativos obligan al juez, a realizar un exhaustivo análisis de los diferentes medios de prueba recabados durante el proceso, ya sean de parte o de oficio, ofrecidos y actuados a lo largo del desarrollo del proceso de tenencia o variación de tenencia, con la finalidad de lograr determinar cuál de los progenitores, es el más idóneo para asegurar el bienestar y desarrollo en un ambiente sano del menor.

Tienen una importancia fundamental, la pericia psicológica, el informe de la asistente social y la entrevista del juez con el menor alienado; ello con el fin de poder comprobar la existencia de la alienación parental a la que está siendo sometido el menor alienado, ya sea de manera parcial o total.

Por otro lado, si bien es cierto que la opinión de los menores de edad, reconocida en el Código de los Niños y Adolescentes y en la Convención sobre los Derechos del Niño, es de vital relevancia al momento de otorgarse la tenencia exclusiva, el juez no debe de perder de vista que muchas veces esta se verá trastocada.

Así, en la **Casación 2067-2010** se estableció que “no debe ser tomada en cuenta la declaración del niño cuando se encuentra influenciada por la alienación parental”.

Si bien es cierto en la gran mayoría de los casos la madre es la alienante, pero no deja de ser cierto que también lo puede ser el padre; tal como lo señala la **Casación 5138-2010, Lima**, “esto no implica que los padres no puedan también serlo”.

Tenemos como ejemplo la **Casación 370-2013, Ica**, que “determinó que el padre fue quien vulneró el derecho de su hijo a mantener contacto con su madre”.

Por último, debemos de tener presente que el Estado, a través de sus operadores de justicia; es decir los jueces, es el único ente con la capacidad de evitar y mitigar los perjuicios que ocasiona que un menor sea sometido a la Alienación parental ya que esta constituye una forma de violencia psicológica. Por ello, solo una decisión justa podrá defender el futuro de los niños, niñas y adolescentes.

B De la Variable Dependiente: Causal de la Variación de la Tenencia.

2.2.2. Tenencia

2.2.2.1. Definición de Tenencia

La tenencia es un atributo de la patria potestad, por la cual se le concede a los padres, o a uno de ellos convivir con el menor; a través de esta figura jurídica se podrá delimitar quien será el progenitor más idóneo para ejercer el cuidado, protección y bienestar del menor, cuando ocurra la separación y/o divorcio de los padres.

Al respecto Beltrán (2009) nos dice que puede ser definida como:

Un atributo de la Patria Potestad, que se ejerce cuando los padres viven juntos de consuno y, por tanto, ejercen sus derechos y deberes en armonía; y como institución propiamente dicha, cuando los padres no residen en el mismo domicilio y, por ende, solo uno de ellos puede vivir con su hijo o sus hijos, por lo que el legislador hoy en día reconoce dos clases de tenencia, con la finalidad de cautelar el derecho de todo niño de compartir con ambos progenitores en igualdad de condiciones. (p. 240)

En ese mismo sentido, la COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, (2006) señala que:

La Tenencia de Menor, es definida como el trámite tendiente a obtener un reconocimiento Judicial del derecho de Custodia y tenencia de un hijo y procede en caso que los padres se encuentren separados y un cónyuge o conviviente le arrebatara al otro un hijo o si estuviera en peligro la identidad física de este. Es decir que se trata de una institución que tiene por finalidad colocar al menor bajo el cuidado de uno de los padres al encontrarse separados de hecho, en atención a consideraciones que le sean favorables al menor y en busca de su bienestar, esto es teniendo como fundamento el Interés Superior del Niño y del Adolescente, resultando claro que, en caso de negarse la tenencia a uno de los padres ella le corresponderá al otro.

El artículo 81 del código Del Niño y el Adolescente manifiesta que:

Quando los padres estén separados de hecho, la tenencia de los niños, niñas o adolescentes se determina de común acuerdo entre ellos y tomando en cuenta el parecer del niño, niña o adolescente. De no existir acuerdo o si este resulta perjudicial para los hijos, la tenencia la resolverá el juez especializado dictando las medidas necesarias para su cumplimiento, pudiendo disponer la tenencia compartida, salvaguardando en todo momento el interés superior del niño, niña o adolescente". (art. 81º del CNA)

2.2.2.2. Características de la Tenencia

a) Personalísimo

Solo los progenitores del menor quienes gozan de legitimidad para obrar, son los llamados a pretender la Tenencia de su menor hijo, para su cuidado y protección.

b) Derecho restringido

Solo es ejercida cuando se tiene hijos menores de edad.

c) Divisible

Porque, se permite el convenio de ambos progenitores, ya sea para el cuidado y/o los gastos de alimentos entendidos como educación, vestimenta, salud física y psicológica, recreación y los alimentos propiamente dichos.

d) Condicional

Toda vez, que la tenencia otorgada no es absoluta, sino relativa ya que está puede sufrir variaciones y ello dependerá del comportamiento que demuestre el progenitor quien ejerce la tenencia, respecto al cuidado y protección de sus hijos.

e) Provisional

En el pronunciamiento emitido por el Juzgador no es definitiva, es decir no es cosa juzgada formal sino cosa juzgada material, que puede ser materia de modificación de la decisión adoptada primigeniamente, en un proceso ulterior, más aún cuando se trata del interés superior del niño.

f) Transmisible

En el caso de que ambos progenitores sean declarados inaptos, para el ejercicio de la tenencia de su menor hijo, ya sea por cualquier circunstancia que se pueda presentar, uno de los familiares será llamado por el juez para que ahora ejerza la tenencia de dicho menor con las condiciones más idóneas.

g) Objeto

Constituye el precautelar el bienestar del niño, niña y adolescente; para ello deberá analizar lo factico y las pruebas presentadas, ello para decidir si el cuidado y bienestar del menor estará a cargo de uno de los progenitores o de las familias de estos; quien deberá garantizar la protección y bienestar en un ambiente idóneo para que se pueda desarrollar y formar el menor. “La Tenencia es un instrumento jurídico

que habrá de emplearse para proteger a los menores, del hecho de la desfragmentación familiar.” (Cabrera J. , 2008).

2.2.2.3. Causas de Tenencia

a) Divorcio o Separación de los padres.

Resulta ser uno de los principales motivos para la Tenencia, toda vez que los progenitores han decidido terminar con la relación convivencial familiar que mantenían, y los hijos quedan en el medio de dicha situación, pues ahora corresponde establecer quién de los dos progenitores estará a cargo del cuidado del menor y convivirá con él o se ejercerá la tenencia compartida. En caso de no llegar a un acuerdo deberán acudir al órgano jurisdiccional, planteando una demanda de Tenencia.

b) Muerte de uno o de los dos padres.

Cuando se produce el fallecimiento de uno o de los dos progenitores, la tenencia de los hijos será otorgada al progenitor supérstite; en todo caso ante la ausencia de ambos se otorgará la Tenencia a un familiar que sea idóneo para el menor.

c) Abandono de los padres.

El menor se encuentra en una situación de total desamparo y abandono; pues los llamados a protegerlos y brindarles amor; se han desatendido de su función que la naturaleza les reconoce así como el deber que el Estado ha señalado; en ese sentido corresponde al Estado velar por encontrar un hogar en el que el menor pueda gozar de un ambiente sano en el que pueda curar las heridas que han dejado huellas, no solo en el cuerpo sino en su alma, que resulta más dedicación para que pueda sobresalir y conllevar la situación que le ha tocado vivir; siendo el más idóneo un familiar.

2.2.2.4. Efectos de la Tenencia

Esta figura jurídica, tiene como finalidad que el niño, niña o adolescente, viva en un hogar adecuado; es por ello que el juez deberá fundamentar su decisión, para ello deberá analizar cada caso en concreto, evaluando cada uno de los elementos probatorios que han presentado las partes dentro del proceso para determinar la tenencia de los hijos; además de ello deberá de realizar como prueba de oficio que se practique una pericia psicológica, no solo a los hijos sino también a los progenitores, con el fin de advertir su personalidad y si son los más aptos para ejercer la tenencia; además de ello deberán tener una conducta intachable ante nuestra sociedad; pues con ello se busca que el menor no se encuentre en medio de problemas posteriores, que le ocasionen afectación psicológica y daño físico pues ello daña la formación de su personalidad.

En ese sentido Cabrera J. (2008) señala que: “Una decisión judicial adversa al menor, le acarreará problemas a éste a lo largo de su vida, tanto en su integridad física como en su psiquis, quedando así desvirtuado el principio constitucional de seguridad.”

Al respecto el Tribunal Constitucional ha señalado en la STC 1905-2012-PHC; lo siguiente:

En este sentido este Colegiado ha manifestado que el niño necesita para su crecimiento y bienestar del afecto de sus familiares, especialmente de sus padres, por lo que impedírselo o negárselo sin que existan razones determinantes entorpece su crecimiento y suprime los lazos afectivos necesarios para su tranquilidad y desarrollo integral, así como viola su derecho a tener una familia. (fundamento jurídico quinto)

2.2.3. Variación de la tenencia

Perdida de la Tenencia por otra Resolución Judicial

Como ya hemos señalado anteriormente, la Tenencia tiene también la característica de ser provisional, es decir si bien esta haya

sido obtenida mediante sentencia, la misma es cosa juzgada material, pues al tratarse del interés superior del niño, puede ante situaciones debidamente corroborados que pongan en peligro el bienestar del menor dicho pronunciamiento puede ser materia de modificación a través de un nuevo proceso en el que se demandará la Variación de la Tenencia.

La ley Establece Dos casos:

a) La Variación de la Tenencia

Constituye un mecanismo, que permite al otro progenitor que no ostenta la tenencia del menor, pueda solicitarla. Lo que se pretende es que la decisión judicial o el acuerdo extrajudicial en la que se determinó quien ostentaría la tenencia del menor, sea materia de una nueva revisión por parte del juzgador, para ello deberán aportar nuevos elementos de convicción que sustenten lo pedido por las partes.

Al tratarse del interés superior del niño, la ley ha establecido que en estos casos para que el juez emita un pronunciamiento, se deberá contar con la cooperación del Equipo Multidisciplinario; en primer lugar, para la evaluación de los progenitores y posterior a ello, el contribuir a que el menor se adapte a la convivencia con el otro progenitor y que ello no le acarree ninguna afectación. Que si bien parte de la doctrina ha concluido que el menor debe vivir con el progenitor con el que haya compartido más tiempo; sin embargo, somos de la opinión que ello no siempre resulta lo más adecuado, pues cuando se encuentre en riesgo la integridad del menor e incluso su propia vida, resulta de manera urgente separarlo de dicho ambiente familiar.

d) Variación de la Tenencia por Incumplimiento del Régimen de Visitas, de acuerdo al Código de Niños y Adolescentes

Los Padres a quienes se ha suspendido el ejercicio de la Patria Potestad podrán pedir su restitución cuando cesa la causal que la Motiva. El Juez Especializado debe evaluar la conveniencia de la restitución de

la Patria Potestad en razón del Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente». (art. 78 del CNA)

«El incumplimiento del Régimen de Visitas establecido judicialmente dará lugar a los apremios de ley y en caso de resistencia podrá originar la variación de la Tenencia. La solicitud de variación deberá tramitarse como una nueva acción ante el Juez que conoció del Primer Proceso». (Art. 91 del CNA)

Cuando el progenitor que no ejerce la tenencia, advierte el incumplimiento del régimen de visitas que se ha determinado en el proceso judicial; pues el otro progenitor trata de evitar por todos los medios que el menor tenga contacto con su progenitor; mostrando renuencia a cumplir el mandado judicial, acarrea la pérdida de la tenencia del menor. En esos casos podrá acudir al proceso judicial a fin de variar la tenencia.

2.2.3.1. Solicitud de modificación que otorga la tenencia

Como ya sabemos una decisión judicial a través de una resolución solo puede ser modificada por otra resolución expedida por el órgano jurisdiccional. Para ser solicitada debe de existir circunstancias comprobadas que hagan de manera urgente modificar la decisión adoptada primigeniamente.

Dicha demanda lo puede interponer el progenitor que ejerce la tenencia o el que no la ejerce. La norma señala que para interponer la demanda de variación de tenencia deben de transcurrir el plazo de 6 meses, contados desde la expedición de la Resolución primigenia.

En ese sentido resulta necesario precisar que el juez al momento de determinar con cuál de los progenitores el menor deberá de vivir, tiene que evaluar algunos aspectos como la edad y las condiciones familiares para de esta manera asegurar el mejor interés del niño, ello para salvaguardar la integridad física y psicológica del menor, evitando

exponerlo a vivir en un hogar donde exista inestabilidad emocional que no contribuya con el sano crecimiento del menor.

Del mismo modo, deberá el Juez tener en consideración los informes psicológicos y sociales emitidos por el Equipo Multidisciplinario, donde se pueda advertir la personalidad de ambos progenitores (personalidad, comportamiento, sentimientos de odio, rechazo y otros hacia el otro progenitor, capacidad emocional y psíquica, la forma de expresar sus sentimientos, entre otros), y de los menores que permitan poder advertir si los progenitores son idóneos para poder criar al menor y además advertir que el menor no esté siendo víctima de ningún tipo de violencia por parte de los progenitores o de algún familiar de alguno de ellos. Pues debemos de entender que el juez en los casos de variación de tenencia deberá tener certeza de que el menor está sufriendo de Alienación Parental por alguno de los progenitores, pues ello constituye un tipo de violencia psicológica y resulta de manera urgente retirar al menor de ese círculo de violencia.

2.2.3.2. De los criterios para determinar la variación de la tenencia

El Código de los Niños y Adolescentes ha previsto que:

“Si resulta necesaria la variación de la Tenencia, el Juez ordenará, con la asesoría del equipo multidisciplinario, que ésta se efectúe en forma progresiva de manera que no le produzca daño o trastorno.

Sólo cuando las circunstancias lo ameriten por encontrarse en peligro su integridad, el Juez, por decisión motivada, ordenará que el fallo se cumpla de inmediato”. (art. 82 del CNA)

Asimismo, el artículo 84 del mismo cuerpo normativo se señala 4 criterios para establecer la tenencia:

1. “Que, el menor debe permanecer con quien vivió mayor tiempo siempre que le sea favorable;
2. Que, el hijo menor de tres años permanezca con la madre;

3. Para el que no obtenga la tenencia y custodia del menor se le otorgue un régimen de visitas y
4. La tenencia debe otorgarse al progenitor que mejor garantice el derecho del niño, niña y adolescente a mantener contacto con el otro progenitor". (art. 84 del CNA)

Al respecto del cuarto criterio, debemos de precisar que es el sustento para haber determinado que la Alienación parental debe ser considerada como causal para variar la tenencia, ya que constituye una forma de violencia psicológica a la que es sometido el menor; y para ello resulta necesario regularlo, ya que el juez no solo actuará en facultad de su discrecionalidad, sino que lo hará en base a la Ley y al interés superior del niño.

En ese sentido resulta necesario precisar que el juez al momento de determinar con cuál de los progenitores el menor deberá de vivir, tiene que evaluar algunos aspectos como la edad y las condiciones familiares para de esta manera asegurar el mejor interés del niño, ello en proteger la integridad física y psicológica del menor alienado, evitando exponerlo a un hogar inestable que en vez de contribuir con el sano crecimiento del menor; lo perjudique.

Del mismo modo, deberá el Juez tener en consideración los informes psicológicos y sociales emitidos por el Equipo Multidisciplinario, donde se pueda advertir la personalidad de ambos progenitores (personalidad, comportamiento, sentimientos de odio, rechazo y otros hacia el otro progenitor, capacidad emocional y psíquica, la forma de expresar sus sentimientos, entre otros) y de los menores que permitan poder advertir si los progenitores son idóneos para poder criar al menor y además advertir que el menor no esté siendo víctima de ningún tipo de violencia por parte de los progenitores o de algún familiar de alguno de ellos. Pues debemos de entender que el juez en los casos de variación de tenencia deberá tener certeza de que el menor está sufriendo de Alienación Parental por alguno de los progenitores, pues ello constituye

un tipo de violencia psicológica y resulta de manera urgente retirar al menor de ese círculo de violencia.

2.2.4. Principio superior del niño y adolescente

2.2.4.1. Antecedentes del Interés Superior del Niño.

Como es sabido, el siglo XX atestiguó una serie de cambios relacionados con el proceso de reconocimiento y protección de los derechos de la infancia (sobre todo sus últimos años). Sin embargo, desde principios de ese siglo aparecieron eventos y acontecimientos significativos en esta materia, entre ellos, la expresión de principios cuyo objetivo era lograr acuerdos a nivel internacional para la protección de tales derechos, por ejemplo, en 1924, la Sociedad de Naciones adopta en su V Asamblea el primer texto formal conocido como Declaración de Ginebra); más adelante, la Asamblea General de Naciones Unidas adoptará la Declaración Universal de los Derechos del Niño.

El principio del interés superior del niño ya tiene varios años de ser invocado tanto en el ordenamiento jurídico nacional como son en el derecho anglosajón u continental este principio del interés superior del niño surgió por primera vez en los Derechos del Niño de 1989. Y hoy en día no solo tiene reconocimiento constitucional sino también en instrumentos internacionales; y por ende todos los operadores de justicia deben de aplicar esas normas en bienestar del menor.

2.2.4.2. Definición de Interés Superior del Niño.

El interés superior del menor es un concepto jurídico indeterminado, cuyo alcance debe ser determinado en cada caso concreto, este concepto ha sido recogida por la legislación de cada país y varía en atención a la legislación de la que se trate y teniendo en consideración las circunstancias personales y del interés de los menores, sino que este interés superior del niño tiene que armonizarse con los con las necesidades de toda la familia, asimismo se debe tener en

consideración que el interés del niño debe tener preminencia en cada caso concreto.

2.2.4.3. Interés Superior del Niño en la ley peruana.

El principio del interés superior del niño, forma parte del bloque de constitucionalidad que recoge el artículo 4 de la Constitución Política del Estado, este principio viene a constituir una norma principal de la administración de justicia especializada de los niños y adolescentes, cuyo fundamento es que en toda controversia que exista y que se tenga que tomar una decisión se justifique el bienestar de los niños o adolescentes involucrados en dicho conflicto.

En el artículo 3 inciso 1 de la Convención Internacional sobre los derechos del niño se señala que: “En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se entenderá será el interés superior del niño”.

En el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes se señala que:

«En toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los poderes Ejecutivo, legislativo y judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considera el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos.

Siendo ello así el interés superior del niño no solo es una garantía del cumplimiento y consecución de los derechos del niño, sino también es un principio y por ende, su aplicación es obligatoria.

Además, de ello también resulta necesario explicar el Principio de Necesidad e Idoneidad: Por este principio podemos entender que la decisión que se adopte por parte de los juzgadores, debe ser la correcta;

pues implica que no exista otro medio para satisfacer el fin del Estado de velar por el bienestar del menor; cuando se advierta en el presente caso que se está dando la alienación del menor. Pues la última medida que se adopta es la de separar al menor del seno familiar.

En orden a lo expresado, resulta evidente que, en los procesos donde el padre entra en controversia por ejercer de manera exclusiva y excluyente el cuidado y responsabilidad de los niños o adolescentes, el principio de interés superior debe ser fuente que debe tenerse muy en cuenta la hora de tomar una decisión para ver el bienestar de los mismos, adoptando las medidas apropiadas al efecto.

La reciente Ley N° 30466 (Publicada el viernes 17 de junio de 2016) tiene por objeto establecer parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño, niña o adolescente, obligando a que toda resolución o sentencia expedida en procedimiento o proceso, respete motivadamente dicho principio y norma, de acuerdo con la convención sobre los derechos del niño, la observación general ya mencionada y el artículo 81 del título preliminar del código de la especialidad, en todas las medidas que afecten directa o indirectamente a los niños, niñas o adolescentes. Como parámetros de aplicación del interés superior del niño, establece, se considere:

1. “El carácter universal, indivisible, interdependiente e interrelacionado de los derechos del niño.
2. El reconocimiento de los niños como titulares de derechos.
3. La naturaleza y el alcance globales de la Convención sobre los Derechos del Niño.
4. El respeto, la protección y la realización de todos los derechos reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño
5. Los efectos a corto, mediano y largo plazo de las medidas relacionadas con el desarrollo del niño a lo largo del tiempo.

6. Y de otro lado, como garantías procesales del interés superior del niño, se reconocen:
- a)** El derecho del niño a expresar su propia opinión, con los efectos que la Ley le otorga.
 - b)** La determinación de los hechos, con la participación de profesionales capacitados para evaluar el interés superior del niño.
 - c)** La percepción del tiempo, por cuanto la dilación en los procesos y procedimientos afecta la evolución de los niños.
 - d)** La participación de profesionales cualificados.
 - e)** La representación letrada del niño con la autorización respectiva de los padres, según corresponda.
 - f)** La argumentación jurídica de la decisión tomada en la consideración primordial del interés superior del niño.
 - g)** Los mecanismos para examinar o revisar las decisiones concernientes a los niños.
 - h)** La evaluación del impacto de la decisión tomada en consideración de los derechos del niño”.

En ese sentido se establece los parámetros anteriormente señaladas ello en atención al interés superior del niño; por cuanto se busca asegurar que el menor no sea utilizado por los progenitores a fin de obtener un beneficio sino por el contrario que este menor sea capaz de poder dar a conocer las carencias y con cuál de los progenitores desea vivir; sin embargo, en caso de ser víctima de alienación parental el juez deberá de evaluar cada caso en concreto para poder determinar el mejor bienestar del menor.

2.3. Definiciones Conceptuales

- ✓ **Alienación Parental:** conducta que tiene un padre para que su hijo rechace a su otro progenitor.
- ✓ **El Derecho a la Familia:** Normas o institución que regulan las relaciones personales y patrimoniales de los miembros integrantes de un determinado grupo familiar.
- ✓ **El Matrimonio:** Es una institución jurídica por el cual un varón y mujer libres de impedimento y con observancia de los requisitos y formalidades de ley deciden hacer vida en común y cumpliendo los fines propios de esta institución
- ✓ **Divorcio:** es la disolución legal del matrimonio la misma que puede darse por causales establecida por la ley, así como por mutuo acuerdo, de esta manera se pone fin al nexo conyugal, debiendo tenerse presente que el divorcio por causal debe ser dispuesta por sentencia que ponga fin al matrimonio y por mutuo disenso o divorcio convencional esta se puede tramitar ante el Poder Judicial, Notarias o Municipalidad.
- ✓ **Patria Potestad:** La patria potestad es un conjunto de derechos y obligaciones que ejercen los padres para ejercer la representación el cuidado personal y administración de los bienes de los menores de edad
- ✓ **La Tenencia del Niño y del Adolescente:** Es uno de los atributos de la patria potestad por la cual se concede algunos de los padres el derecho de tener a sus hijos consigo mismo cuando exista una ruptura del vínculo matrimonial como es el divorcio o la separación de cuerpos dando origen a la disputa por convivir con uno de los progenitores al menor, por lo que resulta de vital importancia que ante una separación los padres lleguen a un acuerdo consciente en función al bienestar del menor.

- ✓ **Régimen de Visitas:** Es el derecho que tiene uno de los padres que no cuenta con la tenencia de sus hijos cuya finalidad es que el progenitor que no ejerza la tenencia del menor no pierda el contacto y la relación con el hijo
- ✓ **Interés Superior del Niño:** Constituye un principio y un derecho de los niños, niñas y adolescentes; este concepto ha sido recogida por la legislación de cada país y varía en atención a la legislación de la que se trate y teniendo en consideración las circunstancias personales y del interés de los menores, sino que este interés superior del niño tiene que armonizarse con los con las necesidades de toda la familia, asimismo se debe tener en consideración que el interés del niño debe tener preminencia en cada caso concreto.
- ✓ **Variación de la Tenencia:** Es un mecanismo, que permite al otro progenitor que no ostenta la tenencia del menor, pueda solicitarla. Lo que se pretende es que la decisión judicial o el acuerdo extrajudicial en la que se determinó quien ostentaría la tenencia del menor, sea materia de una nueva revisión por parte del juzgador, para ello deberán aportar nuevos elementos de convicción que sustenten lo pedido por las partes.
- ✓ **Síndrome de Alienación Parental:** Es aquel en el cual uno o ambos progenitores manipulan al menor con el fin de que este demuestre conductas de rechazo hacia el otro progenitor y de esta manera ya no quiera tener contacto con él, impidiéndole que tenga algún tipo de contacto con su progenitor, llegando al extremo de que el menor lo perciba como un enemigo; es la manipulación psicológica hacia el menor alineado realizado por el progenitor alienante en perjuicio del progenitor alienado.

2.4. Hipótesis

2.4.1. Hipótesis General

La Alienación Parental es una forma de ejercer violencia psicológica contra el menor alienado, con el fin de que éste evidencie rechazo hacia el otro progenitor; por ende, es una causal para la variación de la tenencia, en el Distrito Judicial de Huacrachuco – 2020.

2.4.2. Hipótesis Específicas

SH1.- Los Informes Psicológicos, sociales realizados por el Equipo Multidisciplinarios, en el que se advierta que el menor está siendo víctima de alienación parental, son los argumentos para resolver conflictos judiciales de tenencia, en el Distrito Judicial de Huacrachuco – 2020

SH2.- Los actores de Alienación Parental son: los padres alienantes o progenitores alienante, en el Distrito Judicial de Huacrachuco – 2020.

2.5. Variables

2.5.1. Variable Independiente

Alienación Parental

2.5.2. Variable dependiente

Causal de la Variación de la Tenencia.

2.6. Cuadro de operacionalización de variables (Dimensiones e Indicadores)

Alienación Parental como causal de la variación de la Tenencia en el Distrito Judicial de Huacrachuco – 2020.

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
Independiente: Alienación Parental.	Denigración	• Manifestación de ofensas hacia el progenitor alienado. • Conductas o actitudes de odio y rechazo en contra del otro progenitor. • Actitudes difamatorias
	Manipulación	• Tipos o formas de manipulación • Información falsa contra el padre alienado. • Uso de tiempo de visita como estrategia de alienación.
	Castigo	• Temor de ser castigado por el rechazo hacia el otro. • Temor de la represalia en su contra por parte del progenitor alienante.
Dependiente: Causal de la Variación de Tenencia.	Judicial	• Actitudes discrecionales del juez • Informe psicológico • Informe Social del Equipo disciplinario. • Peligro de la integridad del menor (física y/o psicológica)

CAPITULO III

3. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación (referencial)

Nuestra investigación es de tipo Aplicada, ya que lo que se pretendió fue dar solución a un problema social y de contenido jurídico, que viene sucediendo en nuestra realidad, tal como lo es la Alienación Parental como causal de la variación de la Tenencia en el Distrito Judicial de Huacrachuco – 2020, en síntesis, el fin de nuestra investigación radicó en encontrar soluciones que permitan en un futuro incorporar a las causales, en el Código de los Niños y Adolescentes.

3.1.1. Enfoque

Esta investigación responde a un enfoque Cuantitativo, esto se debe a que la Investigación Cuantitativa se usaron magnitudes numéricas, en cuanto a su enfoque en el sentido de que sólo busca medidas precisas y un análisis de la realidad, esto es, describir, comprender e interpretar los fenómenos de los conceptos que son objetivo para responder a su consulta; debido a que se cuantificaron los indicadores para la recolección de los datos y tratamiento posterior.

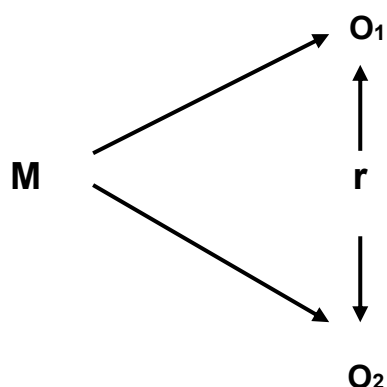
3.1.2. Alcance o nivel

Se encuentra considerado como explicativo, porque se explicó el vínculo que existe entre las variables.

3.1.3. Diseño

La presente investigación corresponde al diseño correlacional.

El diagrama de este tipo de investigación es el siguiente:



Dónde:

M = Muestra

O₁ = Observación o medición de la variable independiente

O₂ = Observación o medición de la variable dependiente

r = correlación entre dichas variables.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población.

La población en estudio comprendió las sentencias de variación de Tenencia por advertir alienación parental, tramitados en el Distrito Judicial de Huacrachuco - 2020, ascendiendo estos a los 60 expedientes sobre variación tenencia, en la que el Juez resolvió otorgar la tenencia al progenitor alienado por advertir que el menor ha sido víctima de alienación parental.

Cuadro 1.

Composición de la población de estudio

Unidad de estudio	Cantidad	Total
Expedientes sobre variación tenencia, en la que el Juez resolvió otorgar la tenencia al progenitor alienado por advertir que el menor ha sido víctima de alienación parental, tramitados en el Distrito Judicial de Huacrachuco – 2020.	60	60

3.2.2. Muestra.

La muestra es no aleatoria muestreo no probabilístico; que estuvo comprendida por 20 sentencias de expedientes sobre variación de tenencia, en la que el Juez resolvió otorgar la tenencia al progenitor alienado por advertir que el menor ha sido víctima de alienación parental, tramitados en el Distrito Judicial de Huacrachuco – 2020.

Cuadro 2.

Composición de la muestra de estudio

Unidad de estudio	Cantidad	Total
Expedientes sobre variación tenencia, en la que el Juez resolvió otorgar la tenencia al progenitor alienado por advertir que el menor ha sido víctima de alienación parental, tramitados en el Distrito Judicial de Huacrachuco – 2020.	20	20

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se utilizaron las siguientes técnicas e instrumentos:

Técnicas	Instrumentos	Utilidad
Fichaje	Fichas bibliográficas de resumen, etc.	Marco Teórico y Bibliografía.
Análisis Documental	Matriz de Análisis	Recolección de datos

3.3.1. Para la recolección de datos

3.3.1.1. Técnicas

El Fichaje: El fichaje es una técnica utilizada para recolectar y almacenar información. Cada ficha contiene información que se ha recopilado para el marco teórico y de cada una de nuestras variables por lo que ha sido de utilidad en el recojo de información de relevancia jurídica sobre la

alienación parental en el Distrito Judicial de Huacrachuco y de esa manera ha contribuido a la solución del problema planteado.

Análisis Documental: Consiste en analizar los documentos que servirán para responder a las interrogantes formuladas en nuestra investigación; en este caso se analizó los expedientes sobre procesos de variación de tenencia.

Se realizó mediante una matriz de análisis, para ello se dividió las preguntas de acuerdo a las variables de estudio, dimensiones, e indicadores; esta técnica nos permitió recabar información verídica y de primera fuente, respecto a los expedientes analizados en el Distrito Judicial de Huacrachuco, en el periodo 2020.

Instrumento

Matriz de Análisis de Expedientes sobre proceso de variación de tenencia tramitados en el Distrito Judicial de Huacrachuco – 2020 (Anexo 02 y 03): Este instrumento se dividió en 12 preguntas, realizando una matriz de análisis de la variable independiente que consta de 3 dimensiones y un total de 8 preguntas; así como de la matriz de análisis de la variable dependiente que consta de 1 dimensión y un total de 4 interrogantes; cuya finalidad fue la de obtener información de los Expedientes sobre variación tenencia, en la que el Juez resolvió otorgar la tenencia al progenitor alienado por advertir que el menor ha sido víctima de alienación parental, tramitados en el Distrito Judicial de Huacrachuco – 2020, por lo que se debe considerar como una causal para la variación de la tenencia en los procesos judiciales y por ende debe ser legislada en nuestra norma.

3.3.2. Para la presentación de datos

Para la presentación de los datos que recabamos en el transcurso del desarrollo de nuestra investigación, empleamos el Programa Excel 2019, donde ingresamos los datos de los resultados obtenidos en la aplicación de la técnica de fichaje y análisis documental, a través de la

matriz de análisis de expedientes sobre variación de tenencia, logrando obtener los datos estadísticos que se presentaron en el capítulo IV sobre los Resultados.

3.3.3. Para el análisis e interpretación de datos

Para el análisis de la información, utilizamos las tablas y figuras conforme a las normas APA Sexta Edición, luego de ello se realizó la interpretación de las mismas dando como resultados los presentados en el siguiente capítulo.

CAPITULO IV

4. RESULTADOS

4.1. Procesamiento de datos

Los resultados que se obtuvieron del análisis efectuado a veinte expedientes sobre variación de tenencia, tramitados en el Distrito Judicial de Huacrachuco - 2020, en la que el Juez resolvió otorgar la tenencia al progenitor alienado, por advertir que el menor, ha sido víctima de alienación parental; para ello se ha utilizado el análisis de expedientes como instrumento para recabar los datos y con mayor precisión se presenta a continuación:

Cuadro 3.

Variable Independiente

EXPEDIENTES	MATERIA	DIMENSIÓN I			DIMENSIÓN II			DIMENSIÓN III	
		¿Se advierte que el padre o madre manifiesta conductas ofensivas en contra del progenitor alienado?	¿Se evidencia que el niño, niña o adolescente alienado, demuestra conductas de rechazo hacia el progenitor alienado?	¿Se advierte que el padre o madre difama al progenitor alienado, con el fin de denigrar su imagen como progenitor?	¿Se advierte que el padre o la madre que se encuentra bajo el cuidado del menor alienado, le indica que debe de rechazar a su progenitor (a), para ello realiza la manipulación constante en contra del progenitor alienado?	¿Se advierte que el progenitor alienante en todo momento ha alienado a su menor hijo con información falsa del otro progenitor con el fin de que este sea rechazado?	¿Se evidencia que el padre o la madre que no se encuentra bajo el cuidado del menor alienado, utiliza el tiempo de visita para alienar al hijo, hija y/o adolescente?	¿Se advierte que el menor alienado muestra conductas de temor a ser castigado por rechazar o negarse a rechazar a su progenitor?	¿De la demanda interpuesta se advierte que el niño, niña o adolescente alienado fue víctima de violencia psicológica, por parte del progenitor alienante, manifestando temor a represalias por dicho progenitor?
EXPEDIENTE N° 00042-2020-0-1218-JM-FC-01	Variación de tenencia	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
EXPEDIENTE N° 00045-2020-0-1218-JM-FC-01	Variación de tenencia	SI	SI	NO	SI	SI	NO	SI	SI
EXPEDIENTE N° 00051-2020-0-1218-JM-FC-01	Variación de tenencia	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
EXPEDIENTE N° 00056-2020-0-1218-JM-FC-01	Variación de tenencia	SI	SI	NO	SI	SI	NO	SI	SI
EXPEDIENTE N° 00062-2020-0-1218-JM-FC-01	Variación de tenencia	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
EXPEDIENTE N° 00064-2020-0-1218-JM-FC-01	Variación de tenencia	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI

EXPEDIENTE N° 00089- 2020-0-1218- JM-FC-01	Variación de tenencia	SI	SI	NO	SI	SI	NO	SI	SI
EXPEDIENTE N° 00111- 2020-0-1218- JM-FC-01	Variación de tenencia	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
EXPEDIENTE N° 00114- 2020-0-1218- JM-FC-01	Variación de tenencia	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
EXPEDIENTE N° 00121- 2020-0-1218- JM-FC-01	Variación de tenencia	SI	SI	NO	SI	SI	NO	SI	SI
EXPEDIENTE N° 00123- 2020-0-1218- JM-FC-01	Variación de tenencia	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
EXPEDIENTE N° 00129- 2020-0-1218- JM-FC-01	Variación de tenencia	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
EXPEDIENTE N° 00133- 2020-0-1218- JM-FC-01	Variación de tenencia	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
EXPEDIENTE N° 00137- 2020-0-1218- JM-FC-01	Variación de tenencia	SI	SI	NO	SI	SI	NO	SI	SI
EXPEDIENTE N° 00143- 2020-0-1218- JM-FC-01	Variación de tenencia	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
EXPEDIENTE N° 00146- 2020-0-1218- JM-FC-01	Variación de tenencia	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
EXPEDIENTE N° 00148- 2020-0-1218- JM-FC-01	Variación de tenencia	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
EXPEDIENTE N° 00149- 2020-0-1218- JM-FC-01	Variación de tenencia	SI	SI	NO	SI	SI	NO	SI	SI
EXPEDIENTE N° 00172- 2020-0-1218- JM-FC-01	Variación de tenencia	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
EXPEDIENTE N° 00189- 2020-0-1218- JM-FC-01	Variación de tenencia	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI

Fuente: Matriz de Análisis de expedientes sobre variación de tenencia

Elaborado: Tesista

Análisis e interpretación

En el cuadro N° 03 podemos advertir los expedientes sobre variación de tenencia tramitados en el Distrito Judicial de Huacrachuco - 2020, en la que el Juez resolvió otorgar la tenencia al progenitor alienado por advertir que el menor ha sido víctima de alienación parental y las preguntas relacionadas a la variable independiente formuladas para analizar cada uno de los expedientes.

Tabla 1.

Conductas ofensivas hacia el progenitor alienado

¿Se advierte que el padre o madre manifiesta conductas ofensivas en contra del progenitor alienado?

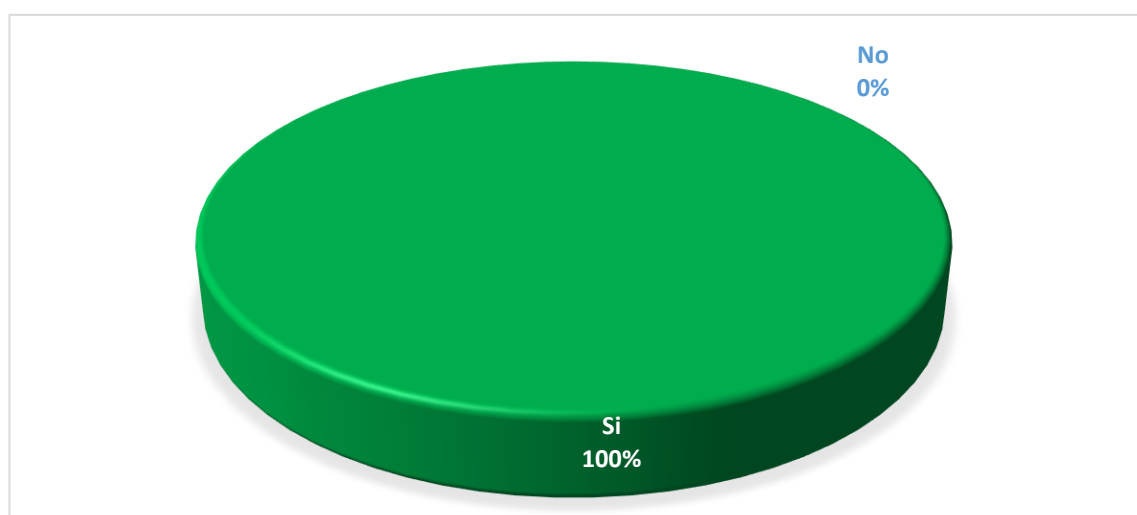
Escala Numérica	Nivel o categoría	Frecuencia (f)	Porcentaje (H%)	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
1	Si	20	100%	100,0	100,0
2	No	0	0%	0,0	0,0
3	Total	20	100%	100,0	100,0

Fuente: Matriz de Análisis de expedientes sobre variación de tenencia

Elaborado: Tesista

Figura 1.

Conductas ofensivas hacia el progenitor alienado



Análisis e interpretación

De lo observado en la Tabla 1, sobre la manifestación de conductas ofensivas en contra del progenitor alienado; se puede ver que del total de los expedientes sobre variación de tenencia que son 20 (100 %), del 100% se evidencia que el progenitor (a) demuestra conductas ofensivas en contra del progenitor alienado y el 0% no, con lo que concluimos que, en los procesos presentados sobre variación de tenencia en el Distrito Judicial de Huacrachuco tramitados en el año 2020 se advierte la existencia de conductas ofensivas en agravio del progenitor alienado.

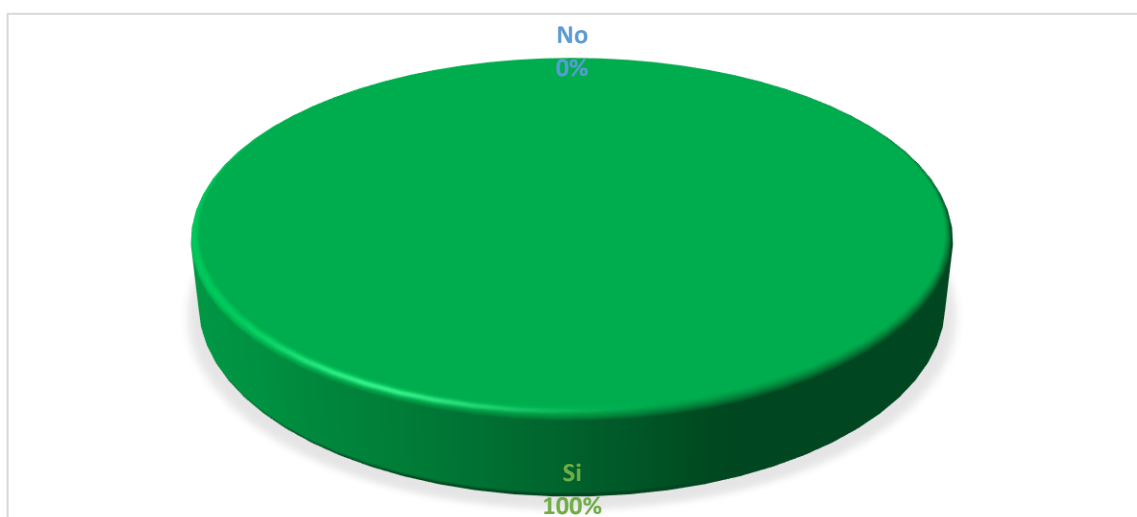
Tabla 2.**Conductas de rechazo del menor alienado**

¿Se evidencia que el niño, niña o adolescente alienado, demuestra conductas de rechazo hacia el progenitor alienado?

Escala Numérica	Nivel o categoría	Frecuencia (f)	Porcentaje (H%)	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
1	Si	20	100%	100,0	100,0
2	No	0	0%	0,0	0,0
3	Total	20	100%	100,0	100,0

Fuente: Matriz de Análisis de expedientes sobre variación de tenencia

Elaborado: Tesista

Figura 2.**Conductas de rechazo del menor alienado****Análisis e interpretación**

De lo observado en la Tabla 2, sobre la manifestación de conductas de rechazo del menor alienado hacia el progenitor alienado; se puede ver que del total de los expedientes sobre variación de tenencia que son 20 (100 %), del 100% se evidencia que el niño, niña o adolescente alienado, demuestra conductas de rechazo hacia el progenitor alienado y el 0% no, con lo que concluimos que, en los procesos presentados sobre variación de tenencia en el Distrito Judicial de Huacrachuco tramitados en el año 2020 se advierte la alienación del niño, niña o adolescente quien rechaza a su progenitor alienado.

Tabla 3.

Denigración de la imagen del progenitor

¿Se advierte que el padre o madre difama al progenitor alienado, con el fin de denigrar su imagen como progenitor?

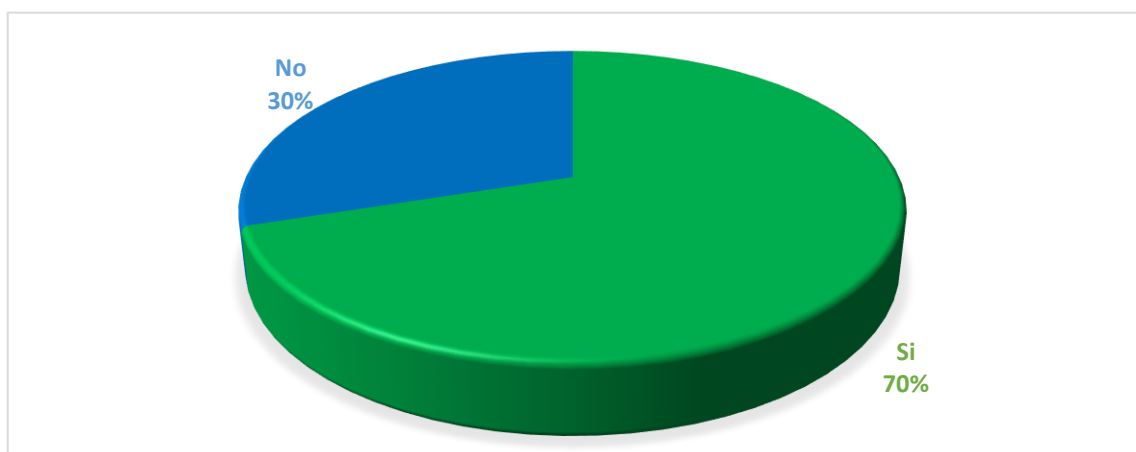
Escala Numérica	Nivel o categoría	Frecuencia (f)	Porcentaje (H%)	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
1	Si	14	70%	70,0	70,0
2	No	6	30%	30,0	30,0
3	Total	20	100%	100,0	100,0

Fuente: Matriz de Análisis de expedientes sobre variación de tenencia

Elaborado: Tesista

Figura 3.

Denigración de la imagen del progenitor



Análisis e interpretación

De lo observado en la Tabla 3, sobre si se advierte que el padre o madre difama al progenitor alienado, con el fin de denigrar su imagen como progenitor; se puede ver que del total de los expedientes sobre variación de tenencia que son 20 (100 %), del 70% (14) Si se advierte que el progenitor alienado está siendo difamado por el otro progenitor con el fin de denigrar su imagen frente a su menor hijo y el 30% (6) NO se advierte lo señalado, con lo que concluimos que, en los procesos presentados sobre variación de tenencia en el Distrito Judicial de Huacrachuco tramitados en el año 2020 se advierte que progenitor alienado, está siendo difamado con el fin de denigrar su imagen como progenitor.

Tabla 4.

Manipulación del menor alienado

¿Se advierte que el padre o la madre que se encuentra bajo el cuidado del menor alienado, le indica que debe rechazar a su progenitor (a), para ello realiza la manipulación constante en contra del progenitor alienado?

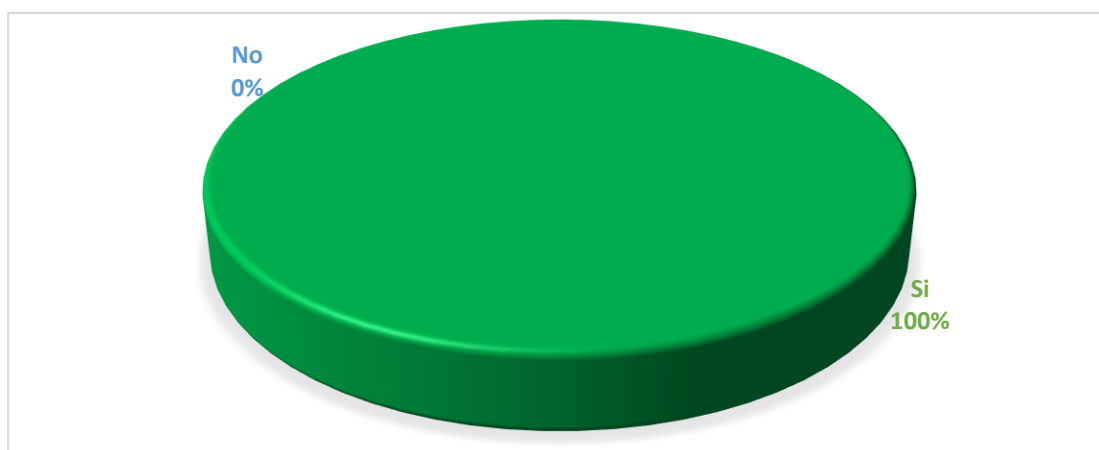
Escala Numérica	Nivel o categoría	Frecuencia (f)	Porcentaje (H%)	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
1	Si	20	100%	100,0	100,0
2	No	0	0%	0,0	0,0
3	Total	20	100%	100,0	100,0

Fuente: Matriz de Análisis de expedientes sobre variación de tenencia

Elaborado: Tesista

Figura 4.

Manipulación del menor alienado



Análisis e interpretación

De lo observado en la Tabla 4, sobre la manipulación constante a la que es sometido el menor alienado; se puede ver que del total de los expedientes analizados que son 20 (100 %), del 100% SI se advierte que el progenitor alienante manipula en todo momento a su menor hijo que tiene a su cuidado, para que este rechace a su progenitor alienado y el 0% NO se advierte lo señalado, con lo que concluimos que, en los procesos presentados sobre variación de tenencia en el Distrito Judicial de Huacrachuco tramitados en el año 2020 se advierte que progenitor alienante manipula a su menor hijo constantemente, para que este rechace a su progenitor.

Tabla 5.

Manipulación del menor alienado con información falsa

¿Se advierte que el progenitor alienante en todo momento ha alienado a su menor hijo con información falsa del otro progenitor con el fin de que este sea rechazado?

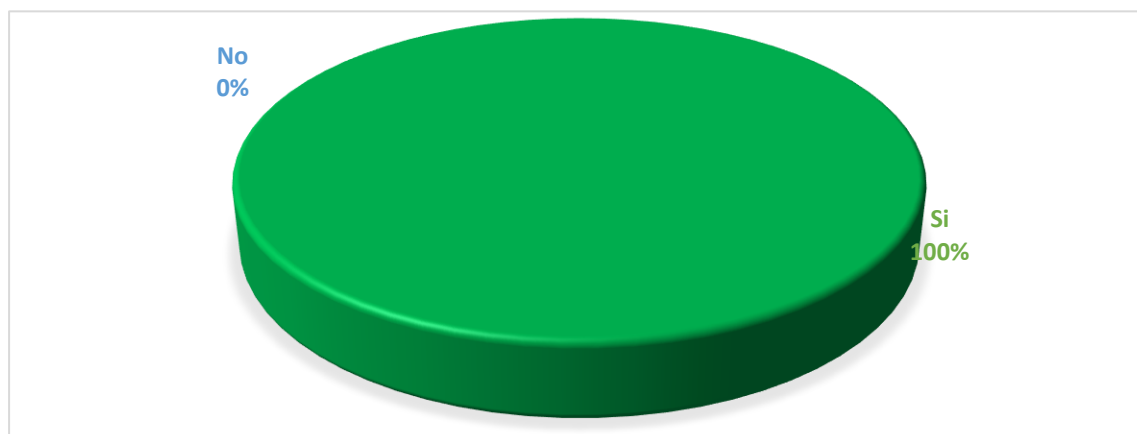
Escala Numérica	Nivel o categoría	Frecuencia (f)	Porcentaje (H%)	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
1	Si	20	100%	100,0	100,0
2	No	0	0%	0,0	0,0
3	Total	20	100%	100,0	100,0

Fuente: Matriz de Análisis de expedientes sobre variación de tenencia

Elaborado: Tesista

Figura 5.

Manipulación del menor alienado con información falsa



Análisis e interpretación

De lo observado en la Tabla 5; se puede ver que del total de los expedientes analizados que son 20 (100 %), del 100% SI se advierte que el progenitor alienante en todo momento ha alienado a su menor hijo con información falsa del otro progenitor con el fin de que este sea rechazado y el 0% NO se advierte lo señalado, con lo que concluimos que, en los procesos presentados sobre variación de tenencia en el Distrito Judicial de Huacrachuco tramitados en el año 2020 se advierte que progenitor alienante aliena a su menor hijo con información falsa del otro progenitor, con el fin de lograr que este sea rechazado.

Tabla 6.

Manipulación del menor alienado con información falsa

¿Se evidencia que el padre o la madre que no se encuentra bajo el cuidado del menor alienado, utiliza el tiempo de visita para alienar al hijo, hija y/o adolescente?

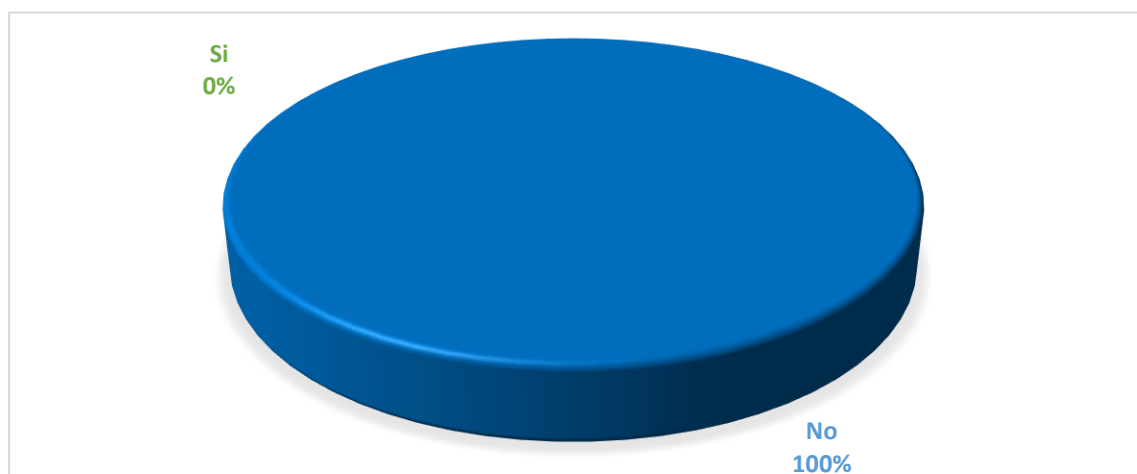
Escala Numérica	Nivel o categoría	Frecuencia (f)	Porcentaje (H%)	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
1	Si	0	0%	0,0	0,0
2	No	20	100%	100,0	100,0
3	Total	20	100%	100,0	100,0

Fuente: Matriz de Análisis de expedientes sobre variación de tenencia

Elaborado: Tesista

Figura 6.

Tiempo de visita usado para alienación parental



Análisis e interpretación

De lo observado en la Tabla 6; se puede ver que del total de los expedientes analizados que son 20 (100 %), del 100% NO se advierte que el padre o la madre que no ejerce la tenencia del menor alienado, utiliza el tiempo de visita para alienar al hijo, hija y/o adolescente y el 0% SI se advierte lo señalado, con lo que concluimos que, en los procesos presentados sobre variación de tenencia en el Distrito Judicial de Huacrachuco tramitados en el año 2020 se advierte que padre o la madre que no ejerce la tenencia del menor alienado, utiliza el tiempo de visita para alienar al hijo, hija y/o adolescente.

Tabla 7.

Manipulación del menor alienado con información falsa

¿Se advierte que el menor alienado muestra conductas de temor a ser castigado por rechazar o negarse a rechazar a su progenitor?

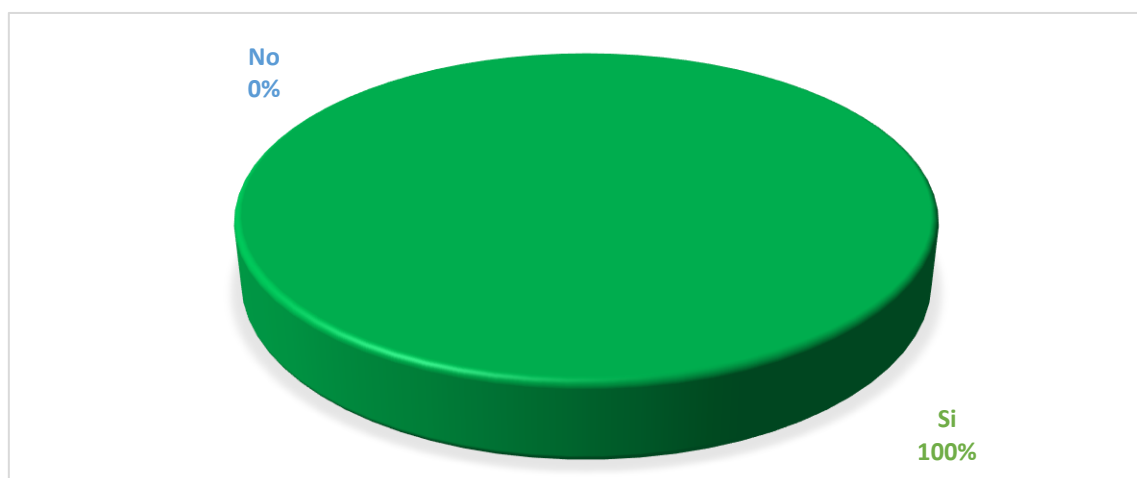
Escala Numérica	Nivel o categoría	Frecuencia (f)	Porcentaje (H%)	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
1	Si	20	100%	100,0	100,0
2	No	0	0%	0,0	0,0
3	Total	20	100%	100,0	100,0

Fuente: Matriz de Análisis de expedientes sobre variación de tenencia

Elaborado: Tesista

Figura 7.

Conductas de temor hacia el progenitor alienante



Análisis e interpretación

De lo observado en la Tabla 7; se puede ver que del total de los expedientes analizados que son 20 (100 %), del 100% SI se advierte que el menor alienado muestra conductas de temor a ser castigado por rechazar o negarse a rechazar a su progenitor y el 0% NO se advierte lo señalado, con lo que concluimos que, en los procesos presentados sobre variación de tenencia en el Distrito Judicial de Huacrachuco tramitados en el año 2020 se advierte que el menor alienado muestra conductas de temor a ser castigado por rechazar o negarse a rechazar a su progenitor.

Tabla 8.

Violencia Psicológica en agravio del menor alienado

¿De la demanda interpuesta se advierte que el niño, niña o adolescente alienado fue víctima de violencia psicológica, por parte del progenitor alienante, manifestando temor a represalias por dicho progenitor?

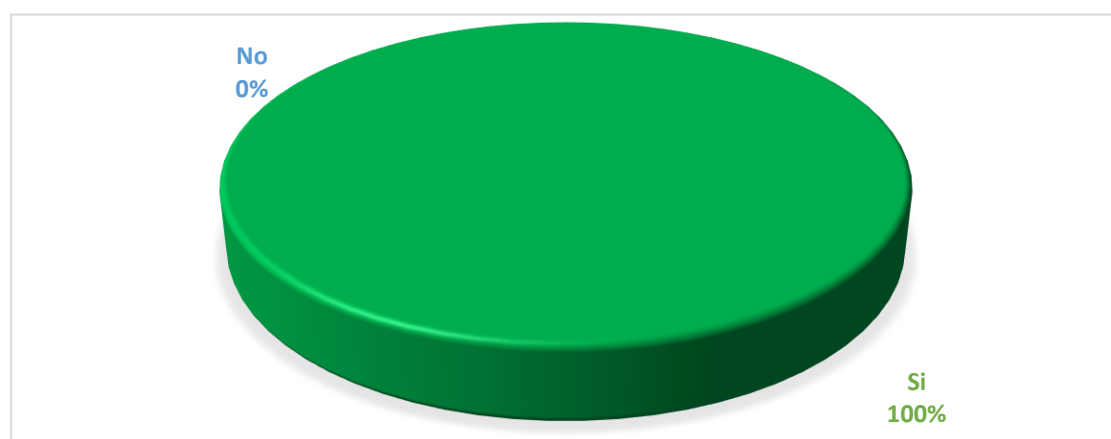
Escala Numérica	Nivel o categoría	Frecuencia (f)	Porcentaje (H%)	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
1	Si	20	100%	100,0	100,0
2	No	0	0%	0,0	0,0
3	Total	20	100%	100,0	100,0

Fuente: Matriz de Análisis de expedientes sobre variación de tenencia

Elaborado: Tesista

Figura 8.

Violencia Psicológica en agravio del menor alienado



Análisis e interpretación

De lo observado en la Tabla 8; se puede ver que del total de los expedientes analizados que son 20 (100 %), del 100% SI se advierte que el menor alienado fue víctima de violencia psicológica, por parte del progenitor alienante, manifestando temor a represalias por dicho progenitor y el 0% NO se advierte lo señalado, con lo que concluimos que, en los procesos presentados sobre variación de tenencia en el Distrito Judicial de Huacrachuco tramitados en el año 2020 se advierte que el niño, niña o adolescente alienado fue víctima de violencia psicológica, por parte del progenitor alienante, manifestando temor a represalias por dicho progenitor.

Cuadro 4.

Variable Dependiente

N°	EXPEDIENTES	MATERIA	DIMENSIÓN IV			
			¿El juez consideró que la alienación parental es una causa que genera la variación de la tenencia, para poder resolver la demanda?	¿Los informes psicológicos realizados por el Equipo Multidisciplinario, en el que se advierte que el menor está siendo víctima de alienación parental, ha sido considerado por el juez para resolver el conflicto judicial de variación de tenencia?	¿El equipo multidisciplinario determinó en algunos de sus informes la existencia de alienación parental en los procesos de variación de tenencia llevados en el Distrito Judicial de Huacrachuco - 2020?	¿El juez al resolver la demanda ordenó que el niño, niña o adolescente víctima de alienación debe ser separado del progenitor alienante, por cuanto pelagra su integridad (física y/o psicológica)?
01	EXPEDIENTE N° 00042-2020-0-1218-JM-FC-01	Variación de tenencia	SI	SI	SI	SI
02	EXPEDIENTE N° 00045-2020-0-1218-JM-FC-01	Variación de tenencia	SI	SI	SI	SI
03	EXPEDIENTE N° 00051-2020-0-1218-JM-FC-01	Variación de tenencia	SI	SI	SI	SI
04	EXPEDIENTE N° 00056-2020-0-1218-JM-FC-01	Variación de tenencia	SI	SI	SI	SI
05	EXPEDIENTE N° 00062-2020-0-1218-JM-FC-01	Variación de tenencia	SI	SI	SI	SI
06	EXPEDIENTE N° 00064-2020-0-1218-JM-FC-01	Variación de tenencia	SI	SI	SI	SI
07	EXPEDIENTE N° 00089-2020-0-1218-JM-FC-01	Variación de tenencia	SI	SI	SI	SI
08	EXPEDIENTE N° 00111-2020-0-1218-JM-FC-01	Variación de tenencia	SI	SI	SI	SI
09	EXPEDIENTE N° 00114-2020-0-1218-JM-FC-01	Variación de tenencia	SI	SI	SI	SI
10	EXPEDIENTE N° 00121-2020-0-1218-JM-FC-01	Variación de tenencia	SI	SI	SI	SI
11	EXPEDIENTE N° 00123-2020-0-1218-JM-FC-01	Variación de tenencia	SI	SI	SI	SI
12	EXPEDIENTE N° 00129-2020-0-1218-JM-FC-01	Variación de tenencia	SI	SI	SI	SI
13	EXPEDIENTE N° 00133-2020-0-1218-JM-FC-01	Variación de tenencia	SI	SI	SI	SI
14	EXPEDIENTE N° 00137-2020-0-1218-JM-FC-01	Variación de tenencia	SI	SI	SI	SI

15	EXPEDIENTE N° 00143-2020-0- 1218-JM-FC-01	Variación de tenencia	SI	SI	SI	SI
16	EXPEDIENTE N° 00146-2020-0- 1218-JM-FC-01	Variación de tenencia	SI	SI	SI	SI
17	EXPEDIENTE N° 00148-2020-0- 1218-JM-FC-01	Variación de tenencia	SI	SI	SI	SI
18	EXPEDIENTE N° 00149-2020-0- 1218-JM-FC-01	Variación de tenencia	SI	SI	SI	SI
19	EXPEDIENTE N° 00172-2020-0- 1218-JM-FC-01	Variación de tenencia	SI	SI	SI	SI
20	EXPEDIENTE N° 00189-2020-0- 1218-JM-FC-01	Variación de tenencia	SI	SI	SI	SI

Fuente: Matriz de Análisis de expedientes sobre variación de tenencia

Elaborado: Tesista

En el cuadro N° 04 podemos advertir los expedientes sobre variación de tenencia tramitados en el Distrito Judicial de Huacrachuco - 2020, en la que el Juez resolvió otorgar la tenencia al progenitor alienado por advertir que el menor ha sido víctima de alienación parental y las preguntas relacionadas a la variable dependiente formuladas para analizar cada uno de los expedientes.

Tabla 9.

Informes del equipo multidisciplinario sobre alienación parental

¿El equipo multidisciplinario determinó en algunos de sus informes la existencia de alienación parental en los procesos de variación de tenencia llevados en el Distrito Judicial de Huacrachuco - 2020?

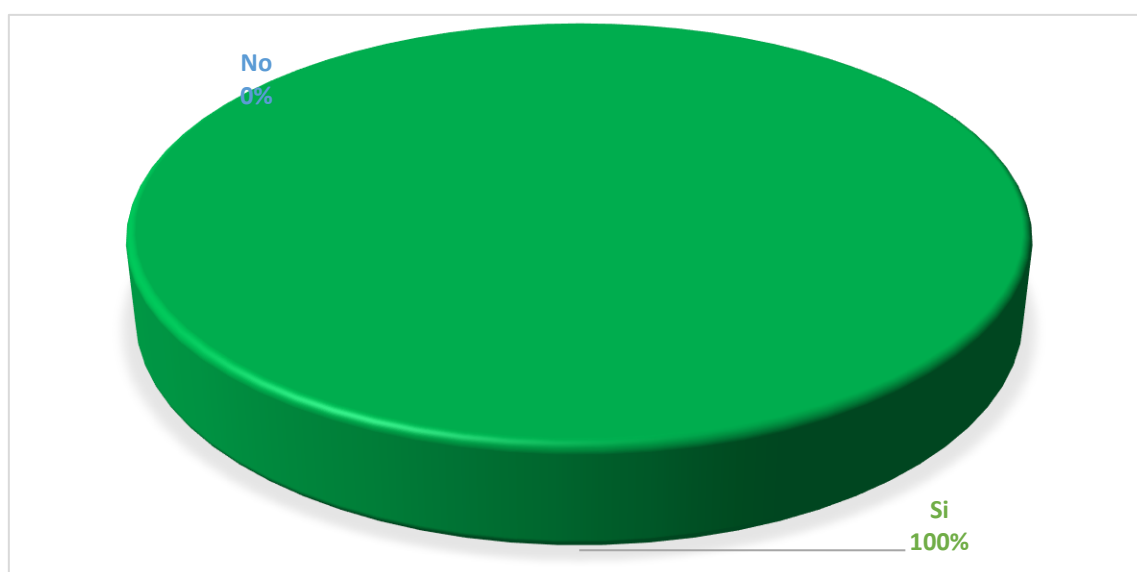
Escala Numérica	Nivel o categoría	Frecuencia (f)	Porcentaje (H%)	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
1	Si	20	100%	100,0	100,0
2	No	0	0%	0,0	0,0
3	Total	20	100%	100,0	100,0

Fuente: Matriz de Análisis de expedientes sobre variación de tenencia

Elaborado: Tesista

Figura 9.

Informes del equipo multidisciplinario sobre alienación parental



Análisis e interpretación

De lo observado en la Tabla 9; se puede ver que del total de los expedientes analizados que son 20 (100 %), del 100% SI se advierte que en los procesos de variación de tenencia que estamos analizando la existencia de alienación parental y el 0% NO se advierte lo señalado, con lo que concluimos que, en los procesos presentados sobre variación de tenencia en el Distrito Judicial de Huacrachuco tramitados en el año 2020 se advierte que efectivamente se están presentando caso de alienación parental.

Tabla 10.

Informes psicológicos considerado por el juez en la variación de tenencia

¿Los informes psicológicos realizados por el Equipo Multidisciplinario, en el que se advierte que el menor está siendo víctima de alienación parental, ha sido considerado por el juez para resolver el conflicto judicial de variación de tenencia?

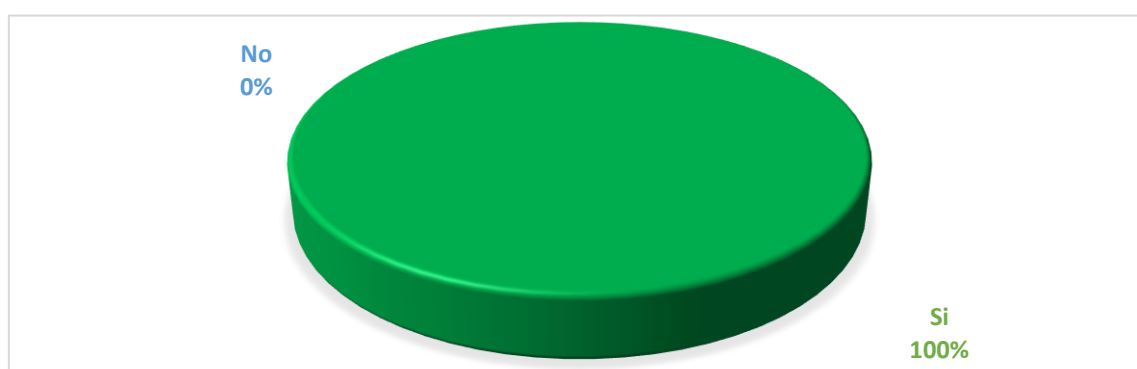
Escala Numérica	Nivel o categoría	Frecuencia (f)	Porcentaje (H%)	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
1	Si	20	100%	100,0	100,0
2	No	0	0%	0,0	0,0
3	Total	20	100%	100,0	100,0

Fuente: Matriz de Análisis de expedientes sobre variación de tenencia

Elaborado: Tesista

Figura 10.

Informes psicológicos considerado por el juez en la variación de tenencia



Análisis e interpretación

De lo observado en la Tabla 10; se puede ver que del total de los expedientes analizados que son 20 (100 %), del 100% SI se advierte que el juez ha considerado para resolver en caso de variación de tenencia los informes psicológicos donde se advierte que el menor es víctima de alienación parental y el 0% NO se advierte lo señalado, con lo que concluimos que, en los procesos presentados sobre variación de tenencia en el Distrito Judicial de Huacrachuco tramitados en el año 2020 el juez ha considerado como prueba para variar la tenencia en base a la alienación parental advertida en los informes psicológicos realizados por el Equipo Multidisciplinario.

Tabla 11.

La alienación parental como causal de variación de la tenencia

¿El juez consideró que la alienación parental es una causa que genera la variación de la tenencia, para poder resolver la demanda?

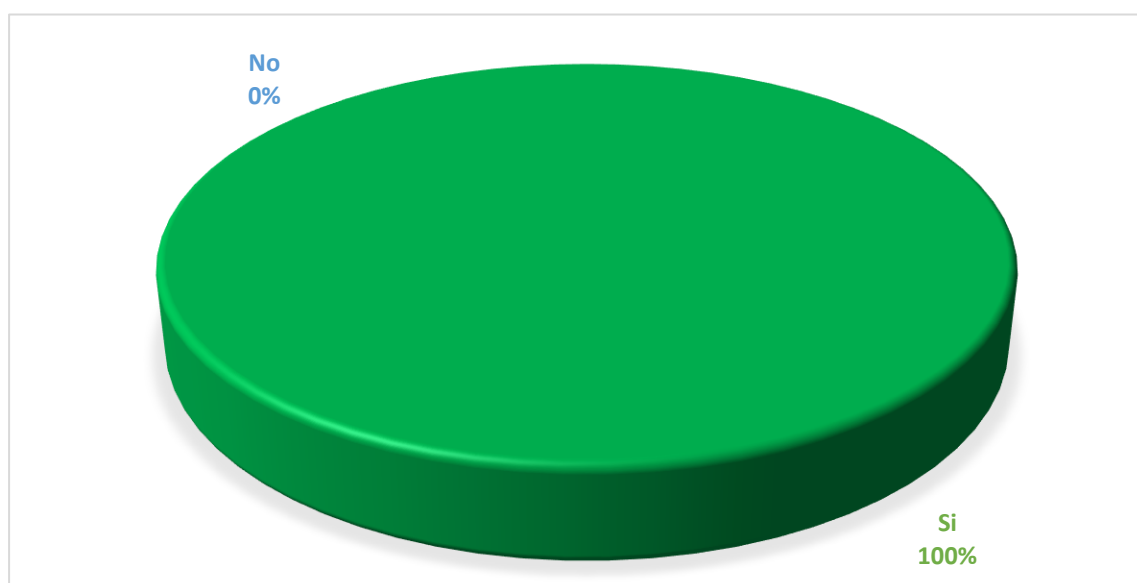
Escala Numérica	Nivel o categoría	Frecuencia (f)	Porcentaje (H%)	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
1	Si	20	100%	100,0	100,0
2	No	0	0%	0,0	0,0
3	Total	20	100%	100,0	100,0

Fuente: Matriz de Análisis de expedientes sobre variación de tenencia

Elaborado: Tesista

Figura 11.

La alienación parental como causal de variación de la tenencia



Análisis e interpretación

De lo observado en la Tabla 11; se puede ver que del total de los expedientes analizados que son 20 (100 %), del 100% SI se advierte que el juez consideró como causal para variar la tenencia a la alienación parental, para poder resolver la demanda y el 0% NO se advierte lo señalado, con lo que concluimos que, en los procesos presentados sobre variación de tenencia en el Distrito Judicial de Huacrachuco tramitados en el año 2020, el juez consideró a la alienación parental como causal para variar la tenencia.

Tabla 12.

Defensa de la integridad (física y/o psicológica) del menor alienado

¿El juez al resolver la demanda ordenó que el niño, niña o adolescente víctima de alienación debe ser separado del progenitor alienante, por cuanto pelagra su integridad (física y/o psicológica)?

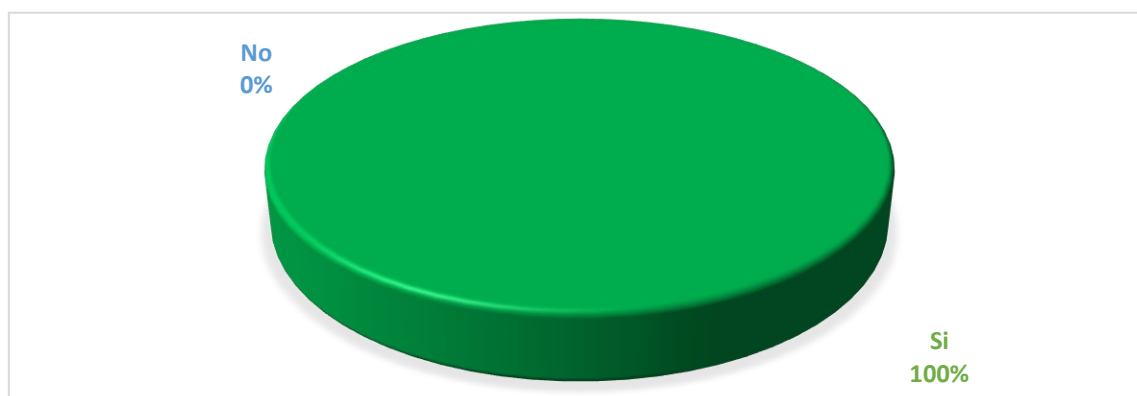
Escala Numérica	Nivel o categoría	Frecuencia (f)	Porcentaje (H%)	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
1	Si	20	100%	100,0	100,0
2	No	0	0%	0,0	0,0
3	Total	20	100%	100,0	100,0

Fuente: Matriz de Análisis de expedientes sobre variación de tenencia

Elaborado: Tesista

Figura 12.

Defensa de la integridad (física y/o psicológica) del menor alienado



Análisis e interpretación

De lo observado en la Tabla 12; se puede ver que del total de los expedientes analizados que son 20 (100 %), del 100% SI se advierte que el juez al resolver la demanda ordenó que el niño, niña o adolescente víctima de alienación debe ser separado del progenitor alienante, por cuanto pelagra su integridad (física y/o psicológica y el 0% NO se advierte lo señalado, con lo que concluimos que, en los procesos presentados sobre variación de tenencia en el Distrito Judicial de Huacrachuco tramitados en el año 2020, el juez como garante del interés superior del niño ordenó que en defensa de su integridad el menor alienado sea separado del progenitor alienante.

4.2. Contrastación de hipótesis y prueba de hipótesis

En la presente investigación hemos formulado la siguiente Hipótesis General: “ La Alienación Parental es una forma de ejercer violencia psicológica contra el menor alienado, con el fin de que éste evidencie rechazo hacia el otro progenitor; por ende, es una causal para la variación de la tenencia, en el Distrito Judicial de Huacrachuco – 2020”; ha sido corroborada con el análisis realizado a los expedientes sobre los procesos de variación de tenencia tramitados en el Distrito Judicial de Huacrachuco en el año 2020, conforme se tiene de la Tabla 2 y figura 2 donde el 100% (20) SI, y 0% (0) NO), siendo el mayor porcentaje respuesta SI. El resultado nos muestra que en los procesos sobre variación de tenencia en el Distrito Judicial de Huacrachuco tramitados en el año 2020 se advierte la alienación del niño, niña o adolescente quien rechaza a su progenitor alienado; del mismo modo la Tabla 4 y figura 4 donde el 100% (20) SI, y 0% (0) NO), siendo el mayor porcentaje respuesta SI. El resultado nos muestra que en los procesos sobre variación de tenencia en el Distrito Judicial de Huacrachuco tramitados en el año 2020 se advierte que progenitor alienante manipula a su menor hijo constantemente, para que este rechace a su progenitor; en ese mismo sentido en la tabla 8 y figura 8 donde el 100% (20) SI, y 0% (0) NO, siendo el mayor porcentaje respuesta SI. El resultado nos muestra que en los procesos presentados sobre variación de tenencia en el Distrito Judicial de Huacrachuco tramitados en el año 2020 se advierte que el niño, niña o adolescente alienado fue víctima de violencia psicológica, por parte del progenitor alienante, manifestando temor a represalias por dicho progenitor; aunado a ello en la Tabla 10 y figura 10 donde el 100% (20) SI, y 0% (0) NO, siendo el mayor porcentaje respuesta SI. El resultado nos muestra que en los procesos presentados sobre variación de tenencia en el Distrito Judicial de Huacrachuco tramitados en el año 2020 el juez ha considerado como prueba para variar la tenencia en base a la alienación parental advertida en los informes psicológicos realizados por el Equipo Multidisciplinario; y en la Tabla 11 y figura 11 donde el 100% (20) SI, y 0% (0) NO, siendo el mayor

porcentaje respuesta SI. El resultado nos muestra que en los procesos presentados sobre variación de tenencia en el Distrito Judicial de Huacrachuco tramitados en el año 2020 , el juez consideró a la alienación parental como causal para variar la tenencia; lo cual lleva a declarar la hipótesis formulada como cierta.

En cuanto a las hipótesis específicas, estas han sido formuladas de la siguiente manera:

La Hipótesis Específica 1: “Los Informes Psicológicos, sociales realizados por el Equipo Multidisciplinarios, en el que se advierte que el menor está siendo víctima de alienación parental, son los argumentos para resolver conflictos judiciales de tenencia, en el Distrito Judicial de Huacrachuco – 2020”; ha sido corroborada con el análisis realizado a los expedientes sobre los procesos de variación de tenencia tramitados en el Distrito Judicial de Huacrachuco en el año 2020, conforme se tiene de la Tabla 9 y figura 9 donde el 100% (20) SI, y 0% (0) NO, siendo el mayor porcentaje respuesta SI. El resultado nos muestra que en los procesos presentados sobre variación de tenencia en el Distrito Judicial de Huacrachuco tramitados en el año 2020 se advierte que a través de los informes realizados por el Equipo Multidisciplinario se ha podido determinar la existencia de alienación parental; aunado a ello la Tabla 10 y figura 10 donde el 100% (20) SI, y 0% (0) NO, siendo el mayor porcentaje respuesta SI. El resultado nos muestra que en los procesos presentados sobre variación de tenencia en el Distrito Judicial de Huacrachuco tramitados en el año 2020 el juez ha considerado como prueba para variar la tenencia en base a la alienación parental advertida en los informes psicológicos realizados por el Equipo Multidisciplinario, y en la Tabla 11 y figura 11 donde el 100% (20) SI, y 0% (0) NO, siendo el mayor porcentaje respuesta SI. El resultado nos muestra que en los procesos presentados sobre variación de tenencia en el Distrito Judicial de Huacrachuco tramitados en el año 2020 , el juez consideró a la alienación parental como causal para variar la tenencia; lo cual lleva a declarar la hipótesis específica formulada como cierta.

La Hipótesis Específica 2: Los actores de Alienación Parental son: los padres alienantes o progenitores alienante, en el Distrito Judicial de Huacrachuco – 2020; al respecto se tiene, lo señalado en la Tabla 1 y figura 1 donde el 100% (20) SI, y 0% (0) NO, siendo el mayor porcentaje respuesta SI. El resultado nos muestra que en los procesos presentados sobre variación de tenencia en el Distrito Judicial de Huacrachuco tramitados en el año 2020 existe el padre o madre manifiesta conductas ofensivas en contra del progenitor alienado; en la Tabla 3 y figura 3 donde el 70% (14) SI, y 30% (6) NO, siendo el mayor porcentaje respuesta SI. El resultado nos muestra que en los procesos presentados sobre variación de tenencia en el Distrito Judicial de Huacrachuco tramitados en el año 2020, se advierte que progenitor alienado, está siendo difamado con el fin de denigrar su imagen como progenitor; del mismo modo la Tabla 4 y figura 4 donde el 100% (20) SI, y 0% (0) NO), siendo el mayor porcentaje respuesta SI. El resultado nos muestra que en los procesos sobre variación de tenencia en el Distrito Judicial de Huacrachuco tramitados en el año 2020 se advierte que el progenitor alienante manipula a su menor hijo constantemente, para que este rechace a su progenitor; aunado a ello la Tabla 5 y figura 5 donde el 100% (20) SI, y 0% (0) NO), siendo el mayor porcentaje respuesta SI. El resultado nos muestra que en los procesos sobre variación de tenencia en el Distrito Judicial de Huacrachuco tramitados en el año 2020 se advierte que el progenitor alienante aliena a su menor hijo con información falsa del otro progenitor, con el fin de lograr que este sea rechazado, para que este rechace a su progenitor; y en la Tabla 12 y figura 12 donde el 100% (20) SI, y 0% (0) NO, siendo el mayor porcentaje respuesta SI. El resultado nos muestra que en los procesos presentados sobre variación de tenencia en el Distrito Judicial de Huacrachuco tramitados en el año 2020 , el juez ordenó que el menor sea separado del progenitor alienante, al considerar que este atenta contra la integridad (física y/o psicológica) del menor alienado; lo cual lleva a declarar la hipótesis específica formulada como cierta.

CAPÍTULO V

5. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. Contrastación de los resultados del trabajo de investigación.

De acuerdo con los resultados que se obtuvieron después de analizar los expedientes sobre variación de tenencia tramitados en el Distrito Judicial de Huacrachuco, 2020, en la que el Juez resolvió otorgar la tenencia al progenitor alienado por advertir que el menor ha sido víctima de alienación parental, para ello utilizamos los instrumentos de investigación como la matriz de análisis; después la aplicación de estos instrumentos y de acuerdo a los resultados que fueron presentados en el capítulo anterior y se muestran en los cuadros, tablas y figuras que preceden, luego se realiza la contrastación de resultados: debiendo de precisar que conforme a la interpretación del cuadro 03 y 04; así como las 12 tablas analizadas en el capítulo anterior. De los cuales se infiere que la alienación parental es una causal tomada en consideración por los jueces del Distrito Judicial de Huacrachuco ello en razón a que han variado la tenencia del menor alienado y ordenado que dicho menor sea alejado del progenitor (a) alienante, por cuanto ha advertido que se trata de una forma de ejercer violencia psicológica contra el menor y como garante del interés superior del niño ha resuelto el caso garantizando su integridad; pero ello lo ha realizado debido a la discrecionalidad que tiene el juez; sin embargo la misma no se encuentra regulada como causal de variación de tenencia en el Código de Niños y Adolescentes; por lo que de acuerdo a lo establecido por normas internacionales y la propia constitución protege al niño, niña y adolescente en vulnerabilidad; resulta necesario que la alienación parental debidamente comprobada a través de los informes psicológicos practicados por el Equipo Multidisciplinario a los menores alienados, donde se advierte la alienación parental (tipo de violencia psicológica), debe ser incorporada como causal de variación de tenencia en nuestra legislación, lo cual satisface la hipótesis general planteada.

CONCLUSIONES

En el Distrito Judicial de Huacrachuco, período, 2020, conforme se ha analizado los veinte expedientes sobre variación de tenencia, arribamos a las siguientes conclusiones:

1. La Alienación Parental se da de manera frecuente en nuestro país y aunque todavía no está regulado como causal para demandar variación de la tenencia de los hijos; se debe de tener presente que es una forma de violencia psicológica hacia el menor pues origina en ellos muchos problemas conductuales, psicológicos, afectivos entre otros; pues se ha advertido que el progenitor (a) quien ejerce la tenencia, de manera sistemática aliena a su menor hijo, hija y/o adolescente, a través de diversas formas de manipulación, generando odio y resentimiento hacia el progenitor alienado; además se advierte que el menor alienado muestra temor de ser castigado por el progenitor alienante, al no rechazar a su progenitor alienado, generando en él violencia psicológica, que atenta contra su integridad; por lo que constituye una causal para la variación de la tenencia del menor hijo, hija y/o adolescente alienado.
2. La Alienación Parental, no está regulado en nuestro sistema jurídico como causal para demandar variación de la tenencia de los hijos; sin embargo, los jueces al tomar conocimiento a través de informes realizados por los profesionales idóneos; de la existencia de este síndrome por parte de uno de los progenitores del menor, están variando la tenencia en virtud del interés superior del niño; y en base a su discrecionalidad, pues están considerándolos como argumentos para resolver el conflicto judicial de tenencia. Pero no existe una Ley que obligue a que todos los juzgadores apliquen al momento de resolver las demandas de variación de tenencia; la alienación parental como una causal para variar la tenencia que ostenta uno de los progenitores y determinar que este es un criterio de valoración vinculante para los jueces de Familia, al momento de emitir un pronunciamiento respecto a la Tenencia en donde se pone en juego el bienestar e integridad del menor; por lo que resulta necesaria su regulación, pues la misma generará obligatoriedad en su aplicación.

3. Hemos podido concluir con esta investigación que los progenitores son los sujetos que participan en la alienación de los hijos, y ello debido al odio y resentimiento que tienen hacia el progenitor alienado, pues no soportan que se haya producido la ruptura sentimental, olvidando que los problemas de pareja se resuelven entre los adultos y no deben ser involucrados los hijos pues ellos al final resultan siendo las víctimas y pagando las consecuencias de los padres; siendo sistemáticamente alienado para que rechace al otro progenitor.

RECOMENDACIONES

1. A nuestros legisladores se recomienda que la alienación parental sea considerada como una causal para la variación de la tenencia de los hijos, pues constituye una forma de violencia psicológica ejercida de manera sistemática en contra del menor alienado, por lo cual se encuentra en riesgo su integridad. Por lo que resulta necesario modificar el artículo 82º del Código de Niños y Adolescentes, incorporando a la Alienación Parental como una causal de variación de la Tenencia, debiendo de modificarse de la siguiente manera: “(...) Cuando del informe emitido por el equipo multidisciplinario se advierte que el menor está siendo víctima de alienación parental por parte de uno de los progenitores, de manera inmediata el menor deberá ser separado del progenitor alienante por encontrarse en riesgo su integridad”.
2. Al Estado realizar campañas de prevención de alienación parental, para dar a conocer a la población que conductas que muestra el menor alienado son muestra que se estaría dando la alienación parental por parte de uno de los progenitores; trabajar conjuntamente con los centros educativos incentivando un área de psicología y de información respecto a este problema.
3. Recomendar a los padres de familia tomar conciencia de los efectos negativos que conlleva la Alienación Parental, evitando aplicarlo en sus hijos; y si se encuentren inmersos en un proceso sobre tenencia, deben de ser conscientes que más allá de sus intereses personales, lo que en todo momento debe primar es buscar por todos los medios el desarrollo y bienestar integral de sus menores hijos; de lo contrario sus acciones negativas se verán reflejado en la pérdida de la patria potestad y por ende la tenencia del menor; además de ello serán pasibles de ser denunciados por violencia psicológica y/o física en agravio de su menor hijo alienado.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

A. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar, J. (2013). *El síndrome de Alienación Parental, hijos manipulados por un cónyuge para odiar al otro*. Barcelona: Almuzara.
- Beltrán, P. (2008). Análisis de la problemática socio jurídica de los hijos de las familias reconstituidas a la luz del Tribunal Constitucional. . Perú.
- Bolaños (2002). *Hijos Alineados y Padres Alineados*. Madrid: REUS S.A.
- Bolaños (2009) *Hijos Alineados y Padres Alineados*. Madrid. Editorial REUS S.A
- Carrasco, M. (2013). *Patria potestad, Tenencia y alimentos*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Canales, C. (2014). *Criterios sobre los supuestos de Tenencia definitiva, Tenencia provisional y Variación de la Tenencia*. En M. Torres (Ed.), *Patria potestad, Tenencia y alimentos*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Cartwright, G. (1993). Expanding the Parameters of Parental Alienation Syndrome.
- Chunga, F., Chunga, C. y Chunga, L. (2012). *Los derechos de los niños, niñas y adolescentes y su protección en los derechos humanos*. Lima: Grijley.
- Darnall, D (2008) *“La alienación parental y su impacto en los sistemas legales y de salud mental. Parte I y II. DVD ”* Life Messages, Inc. Baker, AJL y Darnall, D.
- Fernández, F. (2017). *Manual de síndrome de alienación parental, claves para comprender el maltrato psicológico infantil en casos de divorcio, la situación en España*. España: Planeta de libros.

- Fernández, M. (2013). *Manual de Derecho de Familia. Constitucionalización y diversidad familiar*. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Gardner, R. (1985). *The Boys and Girls Book About Divorce*.
- Gardner, R. (1998). "Parental Alienation Syndrome", *Creative Therapeutics*, p.19.
- Gimeno, J., y Orti, M. (2011). *La prueba pericial en los procesos familiares: El SATAF (Servicio de Asesoramiento Técnico en el Ámbito de Familia)*. En C. Villagrasa Alcaide (Ed.), *Derecho de Familia* (pp.657-677). Barcelona: Editorial Bosh.
- Guerra, R. (2019). *Síndrome de Alienación Parental, otra presentación de maltrato infantil*. La Paz: Bolped.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación. Interamericana*. Editores S.A. de C.V.: México.
- Mejía, P., y Ureta, M. (2005). *Tenencia y régimen de visitas*. Lima: LEJ.
- Poder Judicial (2012) *Libro de Especialización en Derecho de Familia*. Centro de Investigaciones Judiciales. Lima.
- Rodríguez, A. (2017). *¡No queremos ser Alienados, queremos ser amados!, viabilidad de una regulación expresa de Alienación Parental*. *Gaceta Civil & Procesal Civil*, 49 (7), 173-185.
- Simón, F., (2008). *"Derechos de la niñez y adolescencia: de la convención sobre los derechos del niño a las legislaciones integrales"*. Quito-Ecuador: Cevallos editora jurídica.
- Vaquera, G.(2019). *"Alienación Parental"*. 1era edición adaptada. Tucumán. *Psicología Jurídica*. p. 10.
- Varsi, E. (2004). *Divorcio, filiación y patria potestad*. Lima: Grijley.

Varsi, E. (2012). Tratado de Derecho de Familia: Derecho familiar patrimonial. Relaciones económicas e instituciones supletorias y de amparo familiar, (2). Lima: Gaceta Jurídica

b. REFERENCIAS LINKOGRAFICOS

Aguilar, G (2008) *El principio del Interés Superior del Niño y la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Recuperado de:

<https://www.redalyc.org/pdf/820/82060110.pdf>

Cabrera, J. (2008). Recuperado de:

<https://1library.co/document/y6e5lvgz-sindrome-alienacion-parental-judiciales-casacion-distrito-judicial-huancavelica.html>

Gardner, R (1985) “*Síndrome de alienación parental: otra presentación de maltrato infantil*”. Revista de la Sociedad Boliviana de Pediatría. Recuperado de:

http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1024-06752009000200010

Meier, J., (2009). “*Parental Alienation Syndrome and Parental Alienation: Research Reviews*”. Recuperado de http://www.ncdsv.org/images/VAWnet_PAS_Meier_1-2009.pdf.

C. TESIS

Ferrada (2012). *En su tesis titulado “COMO MEDIR EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL” (Tesis para optar el grado académico de Magister en Familia mención en Mediación Familiar)*. Universidad del Bio-Bio. Chile.

Valdiviezo (2017). *En su tesis titulado “LA ALIENACIÓN PARENTAL Y SU RELACIÓN CON LA VULNERACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO” (Tesis previa a la obtención del grado de Abogada)*. Universidad Central del Ecuador.

Pays. (2018). *En su Tesis titulado: “LA ALIENACIÓN PARENTAL EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES EN LOS PROCESOS DE TENENCIA EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE”* (Tesis para optar el grado de Abogada). Universidad César Vallejo. Lima

Aguirre (2019). *En su tesis titulado: “EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL COMO CAUSAL DE LA PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD Y VARIACIÓN DE LA TENENCIA, HUANCAMELICA - 2018”*. Universidad Nacional de Huancavelica.

Espíritu (2020). *En su tesis intitulado: “EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL, COMO CRITERIO DE VALORACIÓN PARA LA DETERMINACIÓN DE LA TENENCIA Y CUSTODIA DE MENOR EN LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE FAMILIA DE LA ZONA JUDICIAL DE HUÁNUCO, 2015 - 2017”*. Universidad de Huánuco.

D. LEGISLACIÓN

Código de Niños y Adolescentes (art. IX TP)

Constitución Política del Perú de 1993.

Ley N°30466, publicada el viernes 17 de junio de 2016.

STC 1905-2012-PHC. Tribunal Constitucional del Perú.

Casación 2067-2010-Lima

Casación 3767-2015, Cusco

Casación 2067-2010

Casación 5138-2010, Lima

Casación 370-2013, Ica

E. CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

Comisión de Justicia y Derechos Humanos (2006)

Convención Internacional de Derechos del Niño (art.3 inciso 1)

La Comisión Nacional de Derechos Humanos en México (2011). *Alienación Parental*. México: D. R. © Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Opinión Consultiva OC-17/2002 de 28 de agosto de 2002, Condición Jurídica y Derechos Humanos del niño.

ANEXOS



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 1455-2021-DFD-UDH
Huánuco, 04 de octubre de 2021.

Visto, el expediente N° 315121-00000000244 de fecha 30 de septiembre de 2021, presentado por el Bach. **Hilmer Yuel BRAVO CISNEROS** solicitando la inscripción del proyecto de tesis denominado **"ALIENACIÓN PARENTAL COMO CAUSAL DE LA VARIACIÓN DE LA TENENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUACRACHUCRO 2020"**.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14° numeral 1 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH determina las diversas modalidades al cual el Graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogada.

Que, mediante Resolución N°1206-2015-R-CU-UDH de fecha 28 de setiembre de año 2015 se aprobó el ciclo de Asesoramiento para la tesis profesional- CATP/DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, en atención al Art. 37 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH;

Que, en aplicación al Art. 21 del Reglamento del Ciclo de Asesoramiento para la tesis Profesional- CATP de DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de UDH, el Bach. Hilmer Yuel BRAVO CISNEROS, solicita la aprobación del Proyecto denominado "ALIENACIÓN PARENTAL COMO CAUSAL DE LA VARIACIÓN DE LA TENENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUACRACHUCRO 2020", presentando para ello un ejemplar, adjuntando el Informe del Asesor del Proyecto Dr. Félix PONCE E INGUZA quien opina que reúne los requisitos establecidos en el Reglamento del Ciclo de Asesoramiento para la tesis Profesional – CATP/ DERECHO;

Estando a lo dispuesto en los Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y a las atribuciones del Decano conferida mediante Resolución N°795-2018-R-CU-UDH de fecha 13 de julio de 2018;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: - **APROBAR** el Proyecto de Investigación intitulado denominado: **"ALIENACIÓN PARENTAL COMO CAUSAL DE LA VARIACIÓN DE LA TENENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUACRACHUCRO 2020"**, presentado por el Bach. **Hilmer Yuel BRAVO CISNEROS** por los fundamentos precitados.

Artículo 2°: - **AUTORIZAR** el desarrollo del citado proyecto, en concordancia con el art. 25° del Reglamento del Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional.

RESOLUCIÓN N° 1455-2021-DFD-UDH
Huánuco, 04 de octubre de 2021.

Artículo 3°.- **CONCEDER** el plazo de tres (03) meses para la ejecución del Proyecto de Investigación: “denominado **“ALIENACIÓN PARENTAL COMO CAUSAL DE LA VARIACIÓN DE LA TENENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUACRACHUCRO 2020”**, plazo que se computa a partir de la notificación de la resolución al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
[Firma]
Dr. FERNANDO CORCINO BARRUETA
DECANO

(Anexo 01)
MATRIZ DE CONSISTENCIA

“ALIENACIÓN PARENTAL COMO CAUSAL DE LA VARIACIÓN DE LA TENENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUACRACHUCO 2020”

AUTOR: Bach. BRAVO CISNEROS, Hilmer Yuel.

ASESOR: Dr. Félix Ponce Ingunza

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN
PROBLEMA GENERAL ¿De qué manera la alienación parental es una causal para la variación de la tenencia, en el Distrito Judicial de Huacrachuco - 2020?	OBJETIVO GENERAL Determinar si la Alienación Parental es una causal para la variación de la tenencia, en el Distrito Judicial de Huacrachuco – 2020.	HIPOTESIS GENERAL La Alienación Parental es una forma de ejercer violencia psicológica contra el menor alienado, con el fin de que éste evidencie rechazo hacia el otro progenitor; por ende es una causal para la variación de la tenencia, en el Distrito Judicial de Huacrachuco – 2020.	INDEPENDIENTE Alienación Parental	• Manifestación de ofensas hacia el progenitor alienado. • Conductas o actitudes de odio y rechazo en contra del otro progenitor. • Actitudes difamatorias. • Tipos o formas de manipulación. • Información falsa contra el padre alienado. • Uso de tiempo como estrategia de alienación. • Temor de ser castigado por el rechazo hacia el otro. • Temor de la represalia en su contra por parte del progenitor alienante.	TIPO: Aplicada ENFOQUE: Cuantitativo NIVEL: Explicativo DISEÑO: Correlacional POBLACIÓN: Estará constituido por 60 sentencias de expedientes sobre variación tenencia, en la que el Juez resolvió otorgar la tenencia al progenitor alienado por advertir que el menor ha sido víctima de alienación parental, tramitados en el Distrito Judicial de Huacrachuco – 2020. MUESTRA: Estará constituido por 20 sentencias de expedientes sobre variación tenencia, en la que el Juez resolvió otorgar la tenencia al progenitor alienado por advertir que el menor ha sido víctima de alienación parental, tramitados en el Distrito Judicial de Huacrachuco – 2020. TÉCNICAS • Para el recojo • Para el Procesamiento • Para comunicar resultados INSTRUMENTOS • Matriz de análisis • Fichas bibliográficas de resumen.
PROBLEMA ESPECÍFICO PE1.- ¿Qué argumento se debe considerar en la Alienación Parental para resolver conflictos judiciales de tenencia en el Distrito Judicial de Huacrachuco – 2020? PE2.- ¿Quiénes con los actores de Alienación Parental para la variación de la tenencia, en el Distrito Judicial de Huacrachuco – 2020?	OBJETIVO ESPECÍFICO OE1. Indicar los argumentos que deben considerar en la alienación parental para resolver conflictos judiciales de tenencia, en el Distrito Judicial de Huacrachuco – 2020. OE2. Indicar quienes son los actores de Alienación Parental para la variación de la tenencia, en el Distrito Judicial de Huacrachuco – 2020.	HIPÓTESIS ESPECÍFICO SH1 Los Informes Psicológicos, sociales realizados por el Equipo Multidisciplinarios, en el que se advierte que el menor está siendo víctima de alienación parental, son los argumentos, para resolver conflictos judiciales de tenencia, en el Distrito Judicial de Huacrachuco – 2020. SH2.- Los actores de Alienación Parental son: los padres alienantes o progenitores alienante, en el Distrito Judicial de Huacrachuco – 2020.	DEPENDIENTE Causal de la Variación de la Tenencia.	• Actitudes discrecionales del juez • Informe psicológico • Informe Social del Equipo disciplinario. • Peligro de la integridad del menor (física y/o psicológica).	

(Anexo 02)
MATRIZ DE ANÁLISIS DE EXPEDIENTES
“DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE”

DE LA VARIANTE ENERTE																			
ALIENACIÓN PARENTAL																			
				DIMENSIÓN I						DIMENSIÓN II						DIMENSIÓN III			
N°	N° EXPEDIEN TES	MATERIA	¿Se advierte que el padre o madre manifiesta conductas ofensivas en contra del progenitor alienado?	¿Se evidencia que el niño, niña o adolescente alienado, demuestra conductas de rechazo hacia el progenitor alienado?	¿Se advierte que el padre o madre difama al progenitor alienado, con el fin de denigrar su imagen como progenitor?				¿Se advierte que el padre o la madre que se encuentra bajo el cuidado del menor alienado, le indica que debe de rechazar a su progenitor (a), para ello realiza la manipulación constante en contra del progenitor alienado?				¿Se advierte que el progenitor alienante en todo momento ha alienado a su menor hijo con información falsa del otro progenitor con el fin de que este sea rechazado?	¿Se evidencia que el padre o la madre que no se encuentra bajo el cuidado del menor alienado, utiliza el tiempo de visita para alienar al hijo, hija y/o adolescente?	¿Se advierte que el menor alienado muestra conductas de temor a ser castigado por rechazar o negarse a rechazar a su progenitor?	¿De la demanda interpuesta se advierte que el niño, niña o adolescente alienado fue víctima de violencia psicológica, por parte del progenitor alienante, manifestando temor a represalias por dicho progenitor?			
			SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
01	N° - 2020	Variación de Tenencia																	
02	N° - 2020	Variación de Tenencia																	
03	N° - 2020	Variación de Tenencia																	
04	N° - 2020	Variación de Tenencia																	
05	N° - 2020	Variación de Tenencia																	
06	N° - 2020	Variación de Tenencia																	
07	N° - 2020	Variación de Tenencia																	
08	N° - 2020	Variación de Tenencia																	
09	N° - 2020	Variación de Tenencia																	
10	N° - 2020	Variación de Tenencia																	
SUBTOTAL																			
TOTAL																			

(Anexo 03)

MATRIZ DE ANÁLISIS DE EXPEDIENTES

CAUSAL DE LA VARIACIÓN DE TENENCIA.										
			DIMENSIÓN IV							
N°	N° EXPEDIENTES	MATERIA	¿El juez consideró que la alienación parental es una causa que genera la variación de la tenencia, para poder resolver la demanda?		¿Los informes psicológicos realizados por el Equipo Multidisciplinario, en el que se advierte que el menor está siendo víctima de alienación parental, ha sido considerado por el juez para resolver el conflicto judicial de variación de tenencia?		¿El equipo multidisciplinario determinó en algunos de sus informes la existencia de alienación parental en los procesos de variación de tenencia llevados en el Distrito Judicial de Huacrachuco - 2020?		¿El juez al resolver la demanda ordenó que el niño, niña o adolescente víctima de alienación debe ser separado del progenitor alienante, por cuanto pelagra su integridad (física y/o psicológica)?	
			SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
01	N° - 2020	Variación de Tenencia								
02	N° - 2020	Variación de Tenencia								
03	N° - 2020	Variación de Tenencia								
04	N° - 2020	Variación de Tenencia								
05	N° - 2020	Variación de Tenencia								
06	N° - 2020	Variación de Tenencia								
07	N° - 2020	Variación de Tenencia								
08	N° - 2020	Variación de Tenencia								
09	N° - 2020	Variación de Tenencia								
10	N° - 2020	Variación de Tenencia								
SUBTOTAL										
TOTAL										

Fuente : Distrito Judicial de Huacrachuco 2020
 Elaborado : Tesista